



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Huamani Ramirez, Yesenia Maricela (ORCID: 0000-0002-1547-9531)

ASESORES:

Mgr. Chávez Suárez Giancarlo Renán (ORCID: 0000-0001-8053-6136)

Mtro. Guerra Campos, Jefferson Williams (ORCID: 0000-0003-0158-7248)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Procesal Penal

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

A mi madre Lourdes a mi padre (Teodoro) que desde el cielo me guía, mi esposo Enver mi dos hijos Enver y Reynaldo por su apoyo incondicional y la fuerza que me dan, de seguir superándome profesionalmente.

Agradecimiento

Agradezco a mi familia y a todas aquellas personas que me han apoyado incondicionalmente a salir adelante y lograr mi meta.

Índice de contenido

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tabla	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I.- INTRODUCCIÓN	1
II.- MARCO TEÓRICO	3
III.MÉTODOLOGÍA.....	8
3.1. Tipo y Diseño de la investigación	8
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.	8
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes.....	11
3.5. Técnica de instrumento de recolección de datos	12
3.6. Procedimientos.....	12
3.7. Rigor científico.....	13
3.8. Método de análisis de la información	13
3.9. Aspecto ético.....	14
IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V CONCLUSIÓN	37
VI RECOMENDACIÓN.....	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS	43

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorización</i>	9
Tabla 2 <i>Categorización, Subcategorías Ítems</i>	9
Tabla 3 <i>Matriz de categorización apriorística</i>	10
Tabla 4 <i>Participantes</i>	11
Tabla 5 <i>Pregunta n° 1: respuesta</i>	15
Tabla 6 <i>Pregunta n° 1: análisis</i>	16
Tabla 8 <i>Pregunta n° 2: análisis</i>	17
Tabla 9 <i>Pregunta n° 3: respuesta</i>	18
Tabla 10 <i>Pregunta n° 3: análisis</i>	19
Tabla 11 <i>Pregunta n° 4: respuesta</i>	19
Tabla 12 <i>Pregunta n° 4: análisis</i>	20
Tabla 13 <i>Pregunta n° 5: respuesta</i>	20
Tabla 14 <i>Pregunta n° 5: análisis</i>	21
Tabla 15 <i>Pregunta n° 6: respuesta</i>	22
Tabla 16 <i>Pregunta n° 6: análisis</i>	22
Tabla 17 <i>Pregunta n° 7: respuesta</i>	23
Tabla 18 <i>Pregunta n° 7: análisis</i>	24
Tabla 19 <i>Pregunta n° 8: respuesta</i>	24
Tabla 20 <i>Pregunta n° 8: análisis</i>	25
Tabla 21 <i>Pregunta n° 9: respuesta</i>	25
Tabla 22 <i>Pregunta n° 9: análisis</i>	26
Tabla 23 <i>Pregunta n° 10: respuesta</i>	26
Tabla 24 <i>Pregunta n° 10: análisis</i>	27
Tabla 25 <i>Pregunta n° 11: respuesta</i>	27
Tabla 26 <i>Pregunta n° 11: análisis</i>	28
Tabla 27 <i>Pregunta n° 12: respuesta</i>	28
Tabla 28 <i>Pregunta n° 12: análisis</i>	29
Tabla 29 <i>Pregunta n° 13: respuesta</i>	30
Tabla 30 <i>Pregunta n° 13: análisis</i>	31
Tabla 31 <i>Pregunta n° 14: respuesta</i>	31
Tabla 32 <i>Pregunta n° 14: análisis</i>	32
Tabla 33 <i>Pregunta n° 15: respuesta</i>	32
Tabla 34 <i>Pregunta n° 15: análisis</i>	33

Resumen

Esta investigación se denominó como *Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021* su objetivo general fue determinar las implicancias de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social, la cual permitió de sistematizar la información sobre la importancia de su aplicación en los procedimiento administrativo por parte del funcionario penitenciario.

La investigación es de enfoque cualitativo, tipo de investigación básico, diseño de investigación exploratoria, Técnica de entrevista a profundidad, instrumento guía de entrevistas conformada por 15 preguntas, herramienta interpretación de datos, se contó con 10 participantes profesionales de la abogacía especialistas en Derecho Penal, así como 4 expertos de grado Magíster en Derecho Penal para el procedimiento de validez de contenido de instrumentos.

Se concluye que no existe un buen manejo en la aplicación de las normas con respecto en el procedimiento administrativo penitenciario, que no se cumple en su totalidad es por ello existe la demora de las audiencias del beneficio penitenciario situación que involucra la relación de la Inclusión Social con el interno por la falta de compromiso en su funciones de los funcionarios penitenciario, Ministerio Público y magistrados.

Palabras clave: Tratamiento penitenciario, inclusión social, Administración Penitenciaria

Abstract

This investigation was called implications of the application of the penitentiary treatment against the social inclusion of the sentenced of the pavilion two of the Cristo Rey Prison of Cachiche Ica, 2021 its general objective was to determine the implications of the application of the penitentiary treatment against social inclusion, which allowed to systematize the information on the importance of its application in the administrative procedure by the prison official.

The research has a qualitative approach, type of basic research, exploratory research design, in-depth interview technique, interview guide instrument made up of 15 questions, data interpretation tool, there were 10 professional lawyers specialized in Criminal Law. , as well as 4 experts with a Master's degree in Criminal Law for the instrument content validity procedure.

It is concluded that there is no good management in the application of the norms with respect to the penitentiary administrative procedure, which is not fully complied with, which is why there is a delay in the prison benefit hearings, a situation that involves the relationship of Social Inclusion with the inmate due to the lack of commitment in their functions of the penitentiary officials, the Public Ministry and magistrates.

Keywords: Penitentiary treatment, social inclusion, Penitentiary Administration.

1.- INTRODUCCIÓN

En ejercicio de su función la Administración Penitenciaria, tiene un rol muy importante una de ellas es mantener el orden y seguridad, mientras que la aplicación del tratamiento penitenciario es limitado, por tal motivo existe la crisis social dentro del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cahiche Ica.

De esta manera, existen diversas realidades sociales de los internos, de acuerdo a ello lo que se pretende, es revertir la problemática penitenciaria, sin vulnerar los derechos del recluso y tengan la libertad de acogerse al benéfico penitenciario para obtener su libertad y pueda incluirse ante la sociedad.

Asimismo en nuestro país, las cárceles han evolucionado pero no lo suficientemente con la infraestructura para su internamiento del recluso y con respecto a los trámites administrativos lo que se debe es garantizar el manejo de las diversas actividades productivas que realizan los internos dentro del establecimiento penitenciario y se pueda lograr la reducción del nivel de la sobrepoblación penitenciaria.

De acuerdo al Título preliminar artículo II y artículo V del código de ejecución penal (Decreto Supremo 003-2021-JUS), se encuentra tipificado los derechos de los internos, las cual en la práctica no son ejecutados correctamente, así mismo en el artículo IV y VI, del título preliminar del Código de Ejecución Penal, contiene inconsistencia respecto la benéfico penitenciario es por ello que los internos no logran su libertad muchas veces lo hacen por desconocimiento a pesar que cumplen con los requisitos de acuerdo a ley.

Al respecto Chunga (2020) señala que el recluso tiene un plazo determinado quien lo aplica es el sistema de Justicia Penal mas no el Sistema Penitenciario. De igual forma, Rivera y Chávez. (2020) sostienen, que mediante los programas específicos hay posibilidades de minimizar la reincidencia en las cárceles. Asimismo Baratta (2019) sostiene que el recluso cuando ingresa a la cárcel o cuando sale en libertad no siempre va tener su personalidad positiva ya que está comprobado por el estudio del test de la personalidad que tiene la discriminación de la sociedad.

Cabe mencionar que de acuerdo a la norma del Código de Ejecución Penal el recluso tiene una segunda oportunidad en incluirse ante la sociedad, a través del beneficio penitenciario, el apoyo técnico debe primar con el respaldo de los profesionales capacitados.

Con respecto, a la pregunta principal que guiara esta investigación cualitativa es: ¿Existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021?

En efecto, esta investigación permitirá confirmar de manera sistemática la información sobre la implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario y la inclusión social, la cual busca de describir la realidad del entorno social del recluso. Según Rojas et al. (2020) sostienen que, el objetivo principal es que el recluso se integre a la sociedad, significa que las normas deben ser aplicadas correctamente y esto le corresponde fiscalizar al estado.

El objetivo principal de la presente investigación es determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del Penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

Teniendo como resultado de la investigación si existe relación significativa en la implicancias de la aplicación del tratamiento penitenciario frente la inclusión Social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

Además, es necesario indicar que la investigación contiene las siguientes limitaciones: (i) No tener una información estadística sobre las quejas que existirá por los internos. (ii) No tener acceso del presupuesto que está destinado para el tratamiento penitenciario. (iii) Escasa información estadística sobre el control de las actividades como emprendedores. (IV) Por causa del covid-19, ha sido imposible de tener acceso al establecimiento para recopilar informaciones precisas. (V) escaso bibliografía que permita ampliar la investigación.

II.- MARCO TEÓRICO

Para la presente investigación, se ha considerado estudios previos tanto nacionales como internacionales con el fin de aproximar la materia de estudio de investigación, así como la realidad problemática. De esta manera permitirá resaltar los antecedentes preliminares basados en una revisión sistemática de la literatura.

Dentro de la Investigación Nacional, se tuvo al autor Félix (2020) la cual manifiesto que, el incremento de las personas privadas en libertad, se da por la falta de control del Estado así como velar sus derechos ya que le correspondería a la administración penitenciaria de aplicarlas para dar un resultado positivo. Del mismo modo Valdez (2020) sostuvo que el Jefe o Director del Establecimiento Penitenciario mantiene en relación con el recluso que muchas veces se convierte en un peligro justamente por la sobrepoblación que hay dentro del penal.

Dentro de este contexto, según Pacheco (2018) señaló que se debe de corregir el sistema penal de manera objetiva y dejar de lado a las políticas tradicionales que viene afectando el bienestar social del recluso. Al igual que, Vengoa (2020) y Cerna (2021) afirmaron que los cambios constantes de las normas que emite el gobierno, no son favorables la cual refleja la existencia de la sobrepoblación penitencia. Asimismo Francia (2020) planteo que debería de facilitarse su sentencia del recluso sin limitar sus beneficios la cual debería de permanecer durante 3 años aunque cambien las leyes.

Por otra parte, la Investigación Internacional, se tuvieron las propuestas de Montero (2019); Preciado (2020) y Mondragón et al. (2020) sostienen que el Tratamiento Penitenciario, es el paso a la libertad. Del mismo modo, Soares et al (2020), Monteverde et al. (2018) precisan que para manejar las situaciones procesales del recluso es necesario un registro estadístico. Asimismo, Duran (2020) afirma que la limitación de sus derechos es a causa de la sobrepoblación penitenciaria.

Por otro lado, Chistancho (2021) preciso que mediante el análisis de estudio se ha observado las diversas necesidades de las personas privadas de su libertad. Mientras que García (2020) señala que ha sido el punto de debate por años la clasificación por sexo para logra el control. Del mismo modo Marguello (2021)

afirma que el tratamiento penitenciario es buscar una salida positiva por sus buenas conductas de las personas privadas de su libertad.

Teniendo en cuenta la realidad del tratamiento penitenciario el gobierno debería planificar nuevas medidas de reforma de acuerdo a la realidad social de los internos, ya que la sociedad espera cambios con el fin de combatir la delincuencia. Para ello algunos autores como Prado (2020) Apaza (2020) y Caro (2021) consideraron, que el problema principal que existe en las cárceles es el hacinamiento, vemos así que por más cambios que pueda aplicar el estado; no hay resultados positivos.

A hora bien, los autores tanto nacionales e internacionales, coinciden que el tratamiento penitenciario administrativamente no logra ejecutar la norma como tal, puesto que la realidad es cada vez susceptible al abandono, por la burocracia que existe en los trámites administrativos. De acuerdo con Montero (2018) Milla (2019) sostienen que se debe contratar a más profesionales capacitados para el control de la administración penitenciario, la cual sería a través de la individualización científica para reunir los instrumentos.

Es necesario, exponer la teoría del tema investigado, iniciando por la categoría general luego la categoría específica escrita en la parte metodológica de la presente investigación.

Dentro de este contexto el plan del tratamiento penitenciario, fue modificado debido a la sobrepoblación penitenciario de nuestro país, en tal sentido se considera que estos cambios sustanciales no conciernen en la ejecución adaptadas por el Sistema Penitenciario ya que el fin es de resocializar y evitar el regreso a la cárcel. Según Magán (2017) afirma que no se debe dejar de lado el derecho penal, tampoco el efecto de la condena transcurrido en el plazo.

Para ello el Poder Legislativo el Poder Ejecutivo y los juristas penales deberían de realizar una investigación exhaustiva que les permita detectar las influencias de las acciones delictivas y tratar de solucionar para no ser conducido equivocadamente ante el abuso del poder en ese sentido Guevara (2019) afirma que la existencia de elemento de juicio, no se determina sino lo saca del contexto

y lo utilizan en una decisión con la finalidad de que se logre una prisión preventiva mientras se distorsionan su naturaleza.

De acuerdo con el marco normativo, se encuentra tipificado las acciones y sus derechos del recluso, Decreto Supremo N° 015-2003-JUS, Decreto Legislativo N° 654, modificado por la ley N° 003-2021-JUS y Reglamento del Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N°015-2021.JUS, que especifica las condiciones para su formación íntegro de su libertad del recluso. Según Solís (2021) Carau (2017) afirman que el mayor control de la norma tiene que ser congruente y clara por que no garantiza el cambio de la conducta del interno delictivo.

Por otro lado, según Orellana (2021) manifiesta que los derecho del recluso siempre ha estado tipificado dentro de la norma, pero la realidad en la práctica no se está ejecutando, se vulnera los derechos del recluso, la gran mayoría no logran salir en libertad pese a que cumple con los requisitos de acuerdo a ley, es por el mal manejo de la administración penitenciaria, lo que se necesita es una reforma efectiva del Sistema Penitenciario.

Con relación al párrafo anterior García (2020); García (2017) señalan que, para tomar decisiones importantes como el control de los internos no necesariamente es la cárcel como la máxima seguridad, si no la participación del gobierno así como la aplicación de la norma penitenciaria que sean favorables y sin vulnerar los derechos de los reclusos la cual se debe buscar alternativas de solución con un solo propósito de que se reincorporen a la sociedad y aporte al Estado.

Respecto a los diversos trabajos que pueda elegir el recluso es de forma voluntaria la cual estaría dando el inicio de su rehabilitación, y al beneficio que se le otorga con la redención de la pena. Del mismo modo, Salas (2021) sostiene que a través de la actividad laboral, el recluso tendría la oportunidad de cambiar; mientras, Milla (2019) sostiene que el recluso tiene que cumplir ciertas obligaciones como es el pagos mensual al Establecimiento Penitenciario.

De acuerdo, con el Código de Ejecución Penal establece las contribuciones del 10% la cual será realizado el pago correspondiente por el recluso de forma

mensual al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), para ello se encuentra establecido en el artículo 75 del Código de Ejecución Penal, del mismo modo en caso que el recluso desistiera de sus obligaciones de pago, se aplicara la sanción respectiva de acuerdo al artículo 76 de la misma norma. Según Solís (2021) y Milla (2019) sostiene que es el Juez que determina la obligación del pago.

Asimismo, el artículo 49 sostiene que la rendición de la pena por trabajo se debe de efectuar de acuerdo a los parámetros establecidos en dicha norma la cual es reconocida la labor que realiza el recluso bajo la administración penitenciaria. Según Salas (2021) y Milla (2019) sostienen que al final es un deber del recluso tanto sentenciado como procesado de trabajar para reducir el tiempo de su pena, para ello la responsabilidad recae en la administración penitenciaria de que se cumpla dicha norma.

Del mismo modo, el artículo 50 donde se encuentra establecido la redención de la pena por estudio, se encuentra tipificado las condiciones que se debe de cumplir para obtener el beneficio penitenciario de acuerdo al interés que demuestre el interno. Por otro lado Salas (2021) manifiesta que se debería dar prioridad a los internos que nunca han asistido a un centro de estudio así como los que no han terminado nivel primario, con el fin de que puedan alimentarse de conocimiento como cualquier persona.

Precisamente el artículo 97 formula la importancia de la asistencia legal que se le debe brindar al interno de manera gratuita, de esta manera no se estaría vulnerando su derecho a la defensa para obtener el beneficio penitenciario. Según Solís (2021) señala que en los Establecimientos Penitenciarios se necesitan a estos funcionarios para que puedan facilitar en el asesoramiento legal de los internos y de esta manera dar solución a sus trámites judiciales en el tiempo establecido de la norma.

Cabe mencionar, en el transcurso del tiempo se han modificado diversas modalidades sobre la redención de penas, el recluso tiene que adaptarse para cumplir el beneficio penitenciario ya sea semi-libertad o liberación condicionada, para cada caso se encuentra tipificado en el Código de Ejecución Penal. Asimismo, Solís (2021) Milla (2019) sostienen que son cinco etapas que se tiene que aplicar

de acuerdo a la situación jurídica del interno y principalmente cumplir con el programa trabajo y educación.

Asimismo, los autores como Solís (2021) Félix (2020) refieren que, el gobierno tiene la responsabilidad de establecer nuevas reformas de acuerdo a la realidad social del interno, de esta manera se lograría reducir el deshacinamiento penitenciario y poder manejar los instrumentos de gestiones estandarizados, la cual debe de contar con profesionales capacitados para dar las garantías necesarias a favor de los derechos del interno.

Del mismo modo los que tienen la responsabilidad de hacer cumplir las normas y fiscalizar son los órganos competentes como es la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio Público, Directores Penitenciarios, Concejos Penitenciarios, delegados de los pabellones, empresas públicas y privadas así como la sociedad, todo ellos trabajar en conjunto para fortalecer el proceso de resocialización y de esta manera descongestionar la sobre población penitenciaria.

Finalmente el autor Apaza (2020) señalo que, el problema principal dentro del establecimiento es la sobrepoblación, la cual trae consecuencias negativas principalmente la salud física y psicológica del interno, mientras la autora Milla (2019) sostiene que, la igualdad debe de prevalecer ante todo por ser un derecho de la persona por ello la norma deben ser aplicadas de acuerdo a la necesidad del recluso más no de la demanda social o mediático.

III. MÉTODOLÓGÍA

3.1. Tipo y Diseño de la investigación

El tipo de investigación que se está realizando es básica ya que se obtuvo información de manera amplia para llegar al método científico de esta manera abarcar más la investigación. De acuerdo con Cohen y Gómez (2019) señalan que, los procesos de nuevos conocimientos van a permitir llegar al objeto de estudio adquirido y que no hay diferencia alguna que pueda obstruirse la investigación.

El diseño de la investigación es exploratorio, porque va dar resultado a través de las manifestaciones metodológicas de las fuentes informativas que se han conseguido a lo largo del proceso en el desarrollo del tema de investigación. Para ello, Escudero y Cortez (2017) manifiestan que, el investigador iniciara con la recepción de fuentes informativas que serán analizadas para tener una aproximación al resultado del objetivo.

Del mismo modo el método científico, busca la información de manera precisa para llegar a su análisis sistemática que coadyuvara a la investigación de esta manera poder encontrar la respuesta. Según Morán y Alvarado (2010) sostiene que el procedimiento de una investigación se determina por el razonamiento que se realiza para llegar a desarrollar mediante el análisis y de plantear el tema. Así mismo Cabezas et al (2018) manifiestan que se determina más por la técnica de la observación que nace a partir de los hechos de una situación.

Por último cabe recalcar para esta investigación que es de enfoque cualitativa se ha empleado el tipo de investigación básica el cual su método es muy amplio para el desarrollo de la investigación y el diseño exploratorio, que permite dar con las respuestas precisas para dar solución .

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Por medio de la categorización el tema de investigación es representado y la subcategorización la cual encontramos una relación entre ellos de esta manera se logra alcanzar una aproximación para el resultado del objetivo que se realiza

atreves de un análisis sistemático y claro de la fuentes informativas de la misma forma que se encuentra en el marco teórico.

Tabla 1

Categorización

Categorías generales	Categorías específicas
Trámite administrativo	Asesoramiento de oficio Trámites legales
Beneficio penitenciario	Asistencia técnica Hábito de lectura Actividades productivas -Medidas del estado

Tabla 2

Categorización, Subcategorías Ítems

Objetivo	Categorías Generales	Categorías Específicas	Ítems (preguntas)
Determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.	Trámite administrativo	Asistencia Jurídica	¿Desde su punto de vista el asesoramiento jurídico de oficio es primordial en el tratamiento penitenciario?
		Trámites legales	¿Existe deficiencia administrativa con respecto a los trámites para la obtención de benéfico penitenciario de los reclusos?
	Beneficio penitenciario	Asistencia Técnica	¿Los materiales de que se les brinda a los reclusos para el desarrollo de su clase son suficiente?
		Hábito de lectura	¿La reeducación técnica es permanente? ¿Considera que el hábito de lectura es esencial para los reclusos?
		Socialización	¿Todos los internos tienen la posibilidad de acceder al asesoramiento de inclusión social?
		Actividades productivas	Aplicación opinión da sobre las actividades productivas que realizan los reclusos? ¿Desde su punto de vista la infraestructura para fomentar la actividad productiva se encuentra en buenas condiciones?
	Medidas del estado	¿Qué opinión tiene sobre la incorporación de nuevas normas que realiza el gobierno para lograr la inclusión social?	

Tabla 3

Matriz de categorización apriorística

Título: Implicancia de la aplicación del Tratamiento Penitenciario frente a la Inclusión Social de los sentenciados del Pabellón dos del Penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.					
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Categorías generales	Categorías específicas
¿Existe implicancias de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021?	Determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.	Si existe relación significativa en la implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del Penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021	Independiente: Tratamiento penitenciario Dependiente: Inclusión social	Trámite administrativo Benéfico penitenciario	Asesoramiento Jurídico Trámites legales Asistencia Técnica Hábito de Lectura Socialización Actividades productivas Medidas del estado

3.3. Escenario de estudio

La presente investigación se realizó con los funcionarios públicos y privados que se encuentran en entidades relacionados a la función penitenciario y como litigantes penalista, entre ellas ministerio Publico, Defensoría del pueblo, Oficina externa del Establecimiento Penitenciario, centros de estudios Jurídicos, atreves de la entrevista se obtuvo informaciones fundamentales y para determinar el análisis de estudio se empleó la recolección de datos. De acuerdo con Sánchez et al. (2018) manifiestan que lo que se va manejar son os instrumentos lógicos para lograr el resultado favorable.

3.4. Participantes

Para obtener el informe se realizó con la colaboración de (4) profesionales de la materia penal denominado “expertos”, con grado de magister que han validado los instrumentos de guía documental bibliográfico, matriz de validación de la guía de revisión documental por ultimo guía de entrevista a profundidad semi estructurada. Según Lissabet (2017) sostiene que es necesario reunir los mecanismos lógicos y precisos para definir el criterio.

Asimismo, para determinar el informe se realizó la entrevista a 10 colaboradores las cuales son: (1) funcionarios de la administración penitenciaria, (1) Fiscal del ministerio público. (1) Jefe de oficina de Defensoría del pueblo (7) profesionales litigantes de la abogacía en materia penal.

Tabla 4

Participantes

Nombre y Apellido	Codificación	Cargo	Especialidad
Dieter Sayritupac Centeno	DSC	Fiscal Adjunto Superior penal de Crimen Organizado de Ica	Abogado
Javier Roberto Rocha Mejía	JRRM	Litigante	Abogado
Jorge Luis Hernández Velarde	JLHV	Jefe de Oficina Defensoría de Ica	Abogado
Luis Alberto Zapata Grimaldo	LAZG	Litigante	Abogado
Luis Oscar Serpa Noriega	LOSN	Litigante	Abogado

Pablo Vladimir Casavilca Guzmán	PVCG	Jeje de Oficina de INPE-Ica	Abogado
Petter Frank Cahuayme Donayre	PFGD	Litigante	Abogado
Ryan Moreyra Parravicini	RMP	Litigante	Abogado
Rómulo Alfonso Ausejo Quiroz	RAAQ	Litigante	Abogado
Víctor Eduardo Pacheco Villar	VEPV	Litigante	Abogado

3.5. Técnica de instrumento de recolección de datos

Para la investigación del tema se realizó la búsqueda bibliográfica como libros, revistas, pagina web (Scielo, google académico, Renati, Repositorio institucional de la UCV) para su respectivo análisis de forma sistemática, del mismo modo se realizó las entrevistas, de esta manera se recabo informaciones precisas que fueron para el desarrollo de la investigación. Para ello según Córdova et al. (2019) señalan que, estos procedimientos son utilizados exclusivamente cuando existe un problema al cual hay que investigar de forma clara y precisa.

En torno a ello, se empleó los datos seleccionados de los instrumentos para lograr una adecuada investigación, así como las variables, hipótesis, categorías y sub categoría, del mismo modo nos ha permitido formular preguntas semi estructuradas a los participantes. Para ello se aplica a diversas fuentes de investigación de acuerdo al investigador que elija el tema de esta manera llegaría a la ejecución del objetivo Arias (2020).

3.6. Procedimientos

Para la presente investigación se trabajó a partir del enfoque cualitativo, del mismo modo la identificación del tema y del problema así como la revisión sistemática de la literatura que se empleó en el marco teórico y para recabar la información metodológica se aplicó la técnica e instrumento, que se realizó a través de la respuesta de los entrevistados, profesionales de la abogacía especialista en Derecho penal y servidores públicos relacionados a la función penitenciario.

Según Bernardo et al (2019) señala que, en el transcurso de la investigación se aplica las fuentes de informaciones que se ha obtenido para dar una respuesta

a la investigación planteado, por lo tanto lo que se emplea las herramientas necesarias de una búsqueda de respuestas a la investigación.

3.7. Rigor científico

La presente investigación se ha aplicado el método científico, la cual permite lograr las respuestas al planteamiento del problema que se está investigando. Según Escudero y Cortez (2018) señalan que para la solución del problema es preciso tener la herramienta precisas que permitan acceder con facilidad y confiabilidad para lograr lo que se pretende alcanzar. es por ello que los datos que se presentan son auténtico y no se ha empleado copia o falsificación alguna en esta investigación.

Asimismo la participación de expertos y entrevistados; han dado resultados concretos en cada proceso la cual se vio reflejado en los informes de validación de instrumento y entrevistas. De acuerdo con Bernardo et al. (2019) manifiestan que de la misma forma que se obtiene la información en el transcurso del proceso puede aparecer otros aportes pero con el mismo objetivo de dar solución.

3.8. Método de análisis de la información

Para este informe de investigación, se trabajó en base a los textos ya sea bibliográficos y página web, según Díaz (2018) señala que la forma de recurrir a diversas fuentes de información, nos va permitir realizar un análisis sistemático y de manera clara para complementar el objetivo de la investigación.

Del mismo modo, se complementa por medio de la observación, la cual se logra unir evidencias del objetivo para recabar la información requerida. Para ello Trujillo et al. (2019), manifiestan que es una herramienta que se utilizaría como base al recopilar informaciones para después ser aplicado durante el proceso de la investigación.

Por último, se empleó la entrevista a profundidad ya que se obtiene informaciones relevante y seleccionada, para dar con las respuestas precisas del cual se está investigando. Para Troncoso y Amaya (2017) señalan que un resultado de una realidad va responder el objetivo para fortalecer lo que se está investigando.

3.9. Aspecto ético

Para esta investigación se trabajó ha criterio ético de la autora, respetando el procedimiento de la Universidad Cesar Vallejo (UCV), así como la autoría bibliográfica de los autores y la norma APA. Todo ello ha sido posible de llegar a un resultado eficaz, sin alterar la información de los datos e instrumentos así como la recopilación de información a través de las respuestas de los participantes de la entrevista. Según Moscoso y Díaz (2018), manifiestan que el investigador está permanente experimentando y analizando el problema de interés.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Objetivo General: Determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

De acuerdo a su experiencia ¿Qué opinión tiene respecto a la aplicación legal del tratamiento penitenciario?

Tabla 5

Pregunta n° 1: respuesta

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 1
DSC	Es un tratamiento que no tiene resultados positivos en la gran mayoría de la población penitenciaria, por lo que no se llega a resocializarse el interno.
JRRM	Es un tema estrictamente administrativo en lo particularmente la defensa poco o nada tiene que solamente el procedimiento se efectúa dentro del local penitenciario.
JLHV	El hacinamiento es uno de los graves problemas que presenta el sistema penitenciario y es un tema pendiente de resolver desde la política pública. La situación de hacinamiento tiene un impacto en el tratamiento penitenciario. Por ejemplo, el penal de Ica solo tiene dos profesionales en psicología para atender a cerca de 5 mil internos. Un asesor legal, dos asistentes sociales. Entonces, el número de recursos humanos resulta desproporcional frente al número de población penitenciaria.
LAZG	Conforme a nuestra constitución política vigente del 1993, toda persona que ha sido considerado con prisión efectiva tiene derecho a la resocialización y por lo tanto se le debe dar un tratamiento penitenciario, con este fin mismo que abarca varios aspectos como son psicológico y el social y cuando es necesario el psiquiátrico a cargo de un equipo técnico penitenciario es un equipo multidisciplinario.
LOSN	En el artículo 139 sección 22 de la Constitución Política del Perú, expresa “el sistema carcelario se encuentra en la rehabilitación, reeducación reincorporación del recluso a la sociedad”. En consecuencia la razón que dificulta la libertad en el marco punitivo peruano es resocializar al recluso, sin embargo, el propósito debe considerar la mejor unidad y no restituir los derechos de los internos, tal como la realización de sus obligaciones. Por lo que es necesario que reconozca como. Tres prejuicios fundamentales del trabajo en el penal, la razón de la pena privativa de libertad, del derecho del recluso y los compromisos de esta. Pero también es necesario tener en cuenta que el interno puede estudiar y lógicamente esto tuviera los beneficios de su tratamiento penitenciario.
PVCG	Que es muy beneficiosa , pues que es el principal método para poder rehabilitar la conducta del sentenciado.

PFCO	En cuanto a la aplicación del código penitenciario concordante con la constitución Política del Perú artículo 1° se cumple obligatoriamente, así mismo están protegidos sus derechos de los internos por la Organización de los Derechos Humanos artículo 2°.
RMP	Es desigual porque involucra mucho la cuestión económica, se requiere que el sentenciado cuente con asesoría y con un factor predominante conocido influyente, sin embargo a las personas con los escasos recursos económicos no se le permite el mismo procedimiento .
RAAQ	Debo de señalar que los juzgados de investigación preparatoria, se ven limitadas en la aplicación y el trámite de ejecución penal por cuanto la existencia de diversas leyes se contraponen a un principio constitucional que es la igualdad ante la ley.
VEPV	Considero que es la oportunidad de brindar mecanismos legales, con el fin de resolver su situación jurídica del interno.

Tabla 6

Pregunta n° 1: análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
	Resocializarse Beneficiosa, Limitadas,	El interno tiene derecho a resocializarse para convivir con la sociedad y el beneficio que tiene al acceder al tratamiento penitenciario es salir en libertad. Pero las probabilidades que les brindan en los procesos administrativos son limitados mucho de ellos llevan tiempo en espera de su respuesta.
Resolver, Constitución Política, Procedimiento,		El factor principal es resolver estos procesos ya que dilatan el tiempo a pesar que los derechos de la persona se encuentran estipulados en la Constitución Política, la cual le corresponde a los profesionales de realizar a tiempo los informes para que en la ejecución de sus procesos puedan ser considerados y de esta manera puedan lograr su libertad el recluso.

¿Considera que el tratamiento penitenciario es aplicado correctamente para el beneficio de los internos?

Tabla 7

Pregunta n° 2: respuesta

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 2
DSC	Considero que no Sí, todos los que se rigen por las normas que concierne a cada beneficiario y también cuando es procedente de que esto amerita que no todos los penados tienen beneficios .
JLHV	Tienes ahí un primer problema, brecha significativa entre recursos humanos y población penitenciaria.

LAZG	En nuestra realidad actual y dada sobre la población del interno no se está aplicando correctamente el tratamiento penitenciario sobre todo por el hacinamiento por la falta de recursos económicos y también por la actual crisis sanitaria que sirve en todo los centros penitenciarios del país.
LOSN	Considero que el tratamiento penitenciario no es aplicado correctamente en el beneficio de los internos toda vez que como bien sabemos los penales están súper poblados y el INPE no cuenta con los profesionales calificados, para realizar el tratamiento correspondiente toda vez que los beneficios son a que ellos que mencionamos que promueven la resocialización de la privativa de libertad a través de su participación en actividades laborales y educativas.
PVCG	En nuestra realidad peruana no lo es, pues el hacinamiento el muy desproporcional y hay una enorme deficiencia de profesionales y el presupuesto que designa el estado es muy escaso.
PFGD	Seda en algunos casos, por ejemplo cuando el interno es reincidente está sujeto a ciertas restricciones , como sanciones, suspensiones, cuando cumple con las reglas del código de ejecución penal la cual tiene sus beneficios como goce de derechos, ambiente adecuado, Obligaciones del interno, examen físico y mental, derecho de comunicación.
RMP	No, por la circunstancia del delito por el cual han sido sentenciados y por el trabajo burocrático existente en el centro penitenciario.
RAAQ	No, desde que la aplicación de la ley propiamente la ejecución penal se aplica a situaciones que se dan en dicho momento y este trae consigo que la misma no sea en beneficios de todos los internos, además de ello casi nula asesoría jurídica a favor de los intereses que posibilitan contar con herramienta legales que ayudan a su migración y obtener beneficios penitenciarios.
VEPV	No se aplica para todos hay discriminación a pesar que la norma de la constitución política lo reconoce derecho a la igualdad, se puede decir que aunque el recluso sea excluyente según delito que tenga debería de tener la posibilidad de la resocialización así como el tratamiento penitenciario.

Tabla 8

Pregunta n° 2: análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
Población. Beneficios.		Debería de ser clasificado para mayor control la población penitenciaria a su vez el manejo de un buen asesoramiento sobre el tratamiento penitenciario. Asimismo el beneficio que se le otorga al recluso se realiza de acuerdo al código de ejecución Penitenciario.
	No. Realidad. Discriminación. Ejecución. Circunstancias. Restricciones.	Se considera negativo con respecto a la aplicación del tratamiento penitenciario, ya que existe la sobrepoblación dentro del penal, por ello se considera que no todos son beneficiados posiblemente hay discriminación, de modo que estos trámites administrativos deberían de ser

ejecutados con transparencia. La cual se considera que no se cumple por la falta de compromiso hay muchas restricciones por parte de los funcionarios del penal.

¿Se puede cuestionar la validez del tratamiento penitenciario en la vulneración del debido proceso? ¿En qué casos?

Tabla 9

Pregunta n° 3: respuesta

Entrevistado	Respuesta de pregunta n° 3
DSC	El tratamiento penitenciario si se puede cuestionarse en cuanto a su fiabilidad (credibilidad), mas no es su validez (formalidad) ya que por mandato de la ley establecido como tal; ahora bien en cuanto al debido proceso es necesario precisar que el tratamiento penitenciario se da en la ejecución de las sentencias por lo que, puede cuestionarse su fiabilidad cuando se debate en audiencia los beneficios penitenciarios como de semi – libertad, liberación condicional etc.
JRRM	Sí, es posible siempre y cuando se den la circunstancia que salen del derecho o del requerimiento para la recepción del beneficio.
JLHV	Ya el TC en reiterada jurisprudencia ha establecido que el debido proceso no solo se aplica en el ámbito jurisdiccional sino también en el ámbito administrativo. Entonces sí hay casos de demora en el cumplimiento de los plazos para que el establecimiento Penitenciario remita la documentación al Poder Judicial. Problemas con la falta de motivación por parte del personal del E.P en la denegatoria de algún beneficio penitenciario. Dilación en el Poder Judicial para resolver pedidos de otorgamiento de beneficios penitenciarios, problemas con el contenido d los informes de las diversas áreas, etc.
LAZG	El tratamiento penitenciario es una etapa posterior a la sentencia vale decir la misma seda en ejecución y se detecta en el proceso sea violado las garantías constitucionales, entonces podemos hablar que se afectan el debido proceso más aun cuando se trata de una pena elevada.
LOSN	Creo que en ningún momento se puede cuestionar la valides del tratamiento penitenciario en la vulneración del debido proceso, toda vez que según la naturaleza jurídica de estos y según la doctrina existen dos posiciones: La doctrina mayoritaria que considera que los beneficios penitenciarios como derecho subjetivos se queda todo al incumplimiento de determinado requisitos, pues lo que no es un derecho subjetivo absoluto e irrenunciable que se debe de otorgar por el simple derecho de estar incumpliendo una condena en prisión, sino que su concesión está supeditada a un juicio de valor normativo por parte del Juez. La doctrina minoritaria, que conmueve los beneficios permite como concesiones primordiales de la administración penitenciaria, donde su otorgamiento depende de la discrecionalidad de los órganos.
PVCG	No, ya que el tratamiento ha sido concebido principalmente para el sentenciado.
PFCD	Si, se trata de validar su proceso en cuanto a la pensión y registro de su ficha personal si ya cumplió con su condena y no se le escucha su reclamo, puede hacerlo valer a la respuesta del Ministerio Publico.
RMP	Si, se puede cuestionar pero no solamente el debido proceso si no el debido procedimiento, toda vez que el tratamiento se lleva a cabo por los agentes, por los trabajadores del centro penitenciario, se rige por principios administrativos .Sin

perjuicio de ello la vía procesal si es posible cuestionar la vulneración del debido proceso.

- RAAQ Considero que la aplicación del debido proceso en la etapa de **ejecución** de la condena es una herramienta válida la cual permite el irrestricto derecho del penitenciario en la obtención del beneficio solicitado toda vez que si no se garantiza un debido proceso los beneficios serian una retórica o una promesa que jamás alcanzaría el interno.
- VEPV Sí, porque según el TC. Se pronuncia sobre el derecho a la **defensa** del recluso entonces tiene la posibilidad de defenderse.

Tabla 10

Pregunta n° 3: análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
Ejecución Se puede cuestionar		Comúnmente se debería de llevar un control adecuado ya que existe trabas en la ejecución del proceso no les dan las garantías constitucionales. Asimismo el recluso para dar marcha a los trámites para su proceso del tratamiento penitenciario como señala la norma se quedan en la mitad de los procesos o no se toman en cuenta.
	Concebido Dilación Defensa validar Circunstancia	No se les vulnera sus derechos, el mayor problema es el tiempo que demora con respecto a los trámites administrativos, tiene derecho a su defensa validar su registro de las actividades productivas que realiza el recluso.

¿Existen beneficios penitenciarios por el estado de emergencia sanitaria producto de la pandemia de la covid-19?

Tabla 11

Pregunta n° 4: respuesta

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 4
DSC	Los beneficios penitenciarios fueron suspendidos durante la pandemia del covid-19, debido al aislamiento que decreto el supremo Gobierno.
JRRM JLHV	Si, existe en la conversión de la pena en lo que corresponde a los delitos menores. El gobierno emitió dos disposiciones para reducir el hacinamiento. El Decreto legislativo 1513 y el Decreto Legislativo 1459.
LAZG	Si existe, conforme lo establece el D.L.1513 y el 1459, sobre todo tomando en cuenta el estado de salud del interno, la pena impuesta conforme a la naturaleza del delito.
LOSN	Existe el Decreto Legislativo N° 1513 se establece dos posiciones de carácter excepcional, para el deshacinamiento de establecimiento Penitenciario, y centros Juveniles por riesgo de contagio lo del virus covid-19, de este Decreto Legislativo tubo como objeto de establecer un cuerpo de disposiciones de carácter temporal o permanente de cesación de prisión preventiva, sensación condicional de pena,

beneficios penitenciarios y de justicia penal juvenil, así como su respectivos procedimientos especiales cuando corresponda en el marco de la emergencia sanitaria nacional por el Covid-19.

PVCG	Si, el gobierno decreto algunos decretos legislativos con la finalidad de proteger la salud de los internos así como de los trabajadores de los penales.
PFGD	Si, existen varios derechos decretos supremos datan desde el año 2019 a la actualidad que son los D.L.1530 y D.L.1459.
RMP	Si, existe beneficio mayor a 65 años con enfermedades preexistentes, que les permite una prisión domiciliaria por la circunstancia del covid-19.
RAAQ	Si, existe el Decreto Legislativo 1513 y el 1459.
VEPV	Si, de acuerdo al Decreto Legislativo 1513 y el 1459.

Tabla 12

Pregunta n° 4: análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
	Suspendido. Estado de salud. Beneficio mayor a 65 años. Derechos. Conversión de la pena.	Los procedimientos que se les brinda a los reclusos en algunos no han sido favorables debido a la pandemia del covid-19. Lo que el Gobierno emite normas es protegiendo la salud de los internos. Asimismo les favorece a las personas de la tercera edad esto con el fin de salvaguardar su estado de salud, de esta manera se estaría respetando su derecho del recluso. Por lo tanto se mantendría la reducción de la pena.
Decreto Legislativo		El Gobierno trata de que los derechos de los reclusos no se vulneren, ya que tiene la prioridad de ser atendido a su necesidad y de salvaguardar su salud.

¿Usted considera que el programa de Educación y trabajo son los únicos para la redención de la pena?

Tabla 13

Pregunta n° 5: respuesta

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 5
DSC	Son los únicos que en la legislación peruana están determinados para la redención de la pena.
JRRM	No, deberían ponerse trabajos forzados ellos siguiendo los patrones sociales de reinserción social de otros países.
JLHV	No. Del 100% de personas privadas de su libertad y que pueden redimir su condena, existe un porcentaje que han culminado sus estudios o tiene estudios superiores o trabajan antes de cometer el delito y ser condenados. Ahora, debería determinarse el efecto en el tratamiento penitenciario de estas dos formas de redención. Una persona con mejor educación o que no haya tenido el acceso al sistema educativo y en el penal logra estudiar; es garantía que saliendo del Establecimiento Penitenciario no volverá a delinquir.

Sobre la redención por trabajo, la misma se realiza a través de talleres y el interno o interna aprende una determinada habilidad como carpintería, cueros, costura, etc. Es decir esta forma de redención está dirigida a un público objetivo o no se han implementado otras formas.

LAZG	En las actuales circunstancias que atraviesa nuestro sistema penitenciario si son las dos únicas formas, pero debe tenerse en cuenta ahora existe otras formas como es el interno en libertad y con grilletas electrónicas pueda readaptarse con mayor eficacia e incorporarse a la sociedad.
LOS N	No solamente el programa de Educación y Trabajo, son los únicos para la redención de la pena y el que según el artículo 42 del código de Ejecución Penal, una persona privada de su libertad podría acceder a los siguientes beneficios penitenciarios: -Permiso de salida -Reducción de pena por el trabajo y la educación -Semi libertad -Liberación Condicional Visita íntima -otros beneficios o estímulos que la autoridad penitenciaria considere comúnmente otorgar. No esta demás expresar que todos esos beneficios puedan ser otorgado a los internos, el interno tiene que cumplir ciertas condiciones para acceder a ello.
PVCG	Si, así lo establece la ley.
PFCD	Si, considero que son los únicos en educación y trabajo el interno debería de cumplir sus obligaciones para su obtención de su redención de la pena y pueda resocializarse ante la sociedad.
RMP RAAQ	Si. También se debe de contar con un informe social Psicológico que deberá ser emitido por el INPE.
VEPV	Considero que también existe por la buena conducta y forman parte de las labores de la administración penitenciaria como auxiliares.

Tabla 14

Pregunta n° 5: análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
Determinado Si Determinarse	Formas Administración Informe resocializarse Trabajos forzados programa	De acuerdo a las normas del Código de Ejecución Penitenciario están reconocidos estos programas. Asimismo es afirmativo a la respuesta de la misma de educación y trabajo, es la única vía para que el recluso obtenga lo anhelado como es la reducción de la pena para su libertad. Se considera que son las únicas formas para la obtención del beneficio, a su vez se tomó encuentra empeño de la buena conducta. Asimismo el informe o ficha que se describe de sus logros de día a día, también los decretos que emite el gobierno por el Estado de emergencia todo ello es con fin de que el recluso no abandone o se les deje de lado para tal fin se toma medidas drásticas para que el recluso no pueda volver delinquir incorporando más programas sociales y que ello se sientan que han logrado el cambio en su vida.

¿Se debe eliminar el benéfico penitenciario y la reducción de la pena por causa de la reincidencia delictiva?

Tabla 15

Pregunta n° 6: respuesta

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 6
DSC	La finalidad de todo tratamiento penitenciario es la readaptación del interno para su posterior inserción a la sociedad, es por ello considero que no deben ser eliminados en caso de reincidencia delictiva; sin embargo en el tema de la redención s debe haber un reajuste normativo sobre el particular.
JRRM	Si, en caso de reincidencia, porque se practica una habitudinalidad .
JLHV	Si , con todas las deficiencias que tiene el sistema de tratamiento penitenciario, no olvidemos que los beneficios penitenciarios son estímulos. Si una persona comete un delito y al salir vuelve a delinquir significaría que no ha considerado los estímulos que se le dio su tiempo en reclusión.
LAZG	De ninguna manera toda persona cuando comete el delito más grave tiene derecho a la resocialización solo tiene que ser sometido a un régimen penitenciario más estricto.
LOSN	Considero que se debe eliminar el beneficio penitenciario y la reducción de la pena por la causa de la reincidencia delictiva, si tenemos en cuenta que la reincidencia es una circunstancia que agobia la pena. El incremento de esta última se justificara, en principio en la necesidad de que el Estado responda de modo proporcional ante una injusta culpable más grave. El injusto del reincidente es más grave en comparación que con el injusto que comete el delincuente plasmaría, en tanto el agente, al volver a delinquir vulnera no solo el bien jurídico tutelado en el tiempo aislado de cometer, si no también cuestiona el otorgamiento jurídico en su conjunto.
PVCG	Para los casos más graves si .
PFCD	Considero que no se debería de aplicar en su totalidad la eliminación de los beneficios penitenciarios, el artículo 25° de las faltas graves, artículo 26° faltas leves, concordante con el artículo 42°, 43°, 47°.
RMP	Si .
RAAQ	Sí, porque la existencia del beneficio ya contempla una situación de evolución de la conducta de interés que migra con un proceso de comportamiento en estricto, respecto a la normatividad y claro está el incumplimiento de la misma hace ver la perdida efectuada de otros beneficios que le puedan favorecer.
VEPV	Por lo contrario se debería de fomentar más las actividades productivas que realizan los internos realizar charlas constante sobre los beneficios penitenciarios desde que el interno ingresa al establecimiento penitenciario.

Tabla 16

Pregunta n° 6: análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
	Readaptación Deficiencia	Se considera que prime la readaptación del recluso a la sociedad, la cual se debe de tener en cuenta que la

Resocialización Fomentar Evolución Habitualidad

deficiencia del Sistema Penitenciario no contribuye el logro de su propósito como es la libertad, ya que tienen derecho a la resocialización. Para ello se debería realizar más actividades productivas lo que se debe imitar a otros modelos de las cárceles internacionales con respecto al ámbito social y el resultado se tendría menos población penitenciaria

Si Eliminación

Se considera positivamente de poder eliminar el beneficio penitenciario, es a causa que los reclusos son reincidentes no toman conciencia al momento de elegir.

2. Categorías específicas:

¿Desde su punto de vista en el asesoramiento jurídico es primordial en el tratamiento penitenciario?

Tabla 17

Pregunta n° 7: respuesta

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 7
DSC	Considero que sí, ya que la orientación jurídica va a permitir una mejor canalización y efectividad del tratamiento penitenciario.
JRRM JLHV	Si es primordial siempre y cuando se obtenga amplio conocimiento de la apreciación de esta perspectiva. Sí, el tratamiento penitenciario tiene que estar acompañado del asesoramiento legal para una adecuada aplicación de las normas y garantizar los derechos de los internos.
LAZG	Sí, es primordial en la ejecución de la sentencia de todas formas el tópico del tratamiento es trascendente para el derecho penal en toda su amplitud.
PVCG	No lo es.
PFCD	En este punto que se debe de tener en cuenta lo escritos del artículo 42° inciso 1) al 6) del código de Ejecución Penal, la cual se tiene que cumplir.
RMP	Si es necesario que las personas privadas de su libertad puedan solicitar dicho beneficio en función del marco legal y haciendo respetar su derechos inherente establecidos en la constitución.
RAAQ	Si, toda vez que la asesoría jurídica cumple un rol muy importante en la obtención de un beneficio penitenciario, ya que en estos se ventilan temas tales aplicaciones de ley en el tiempo, la legalidad y los alcances de las mismas, para determinados delitos, el segmento y la evolución del interno ante otra.
VEPV	Considero que no es el único medio, también está la psicología y la asistencia social, se debería contratar a más profesionales para facilitar el trabajo con los internos.

Tabla 18*Pregunta n° 7: análisis*

Convergencia	Divergencia	Análisis
Asesoramiento	Canalización y efectividad. No lo es. Tópico de tratamiento. Contratar. Segmento y evolución. Respetar. Cumplir. Apreciación.	Llegar a una solución viable con el asesoramiento jurídico sería favorable por que no se puede concientizar a la población penitencia que es la gran oportunidad que tienen para convivir ante la sociedad, las posibilidades de llegar a un tratamiento penitenciario justo y garantizando su derecho, lo que se requiere es a más profesionales para mayor apoyo a todos los reclusos en los procedimientos administrativos, debería ser controlado por secciones de acuerdo al código de ejecución penal. Y de esta manera se estaría dando el procedimiento que corresponde Los reclusos tendrían más claros de cómo hacer valer su derecho y poder lograr su objetivo, dando a conocer las normas que avalan a su proceder.

¿Existe deficiencia administrativa con respecto a los trámites para la obtención de beneficio penitenciario de los reclusos?

Tabla 19*Pregunta n° 8: respuesta*

Codificación	Respuesta de la pregunta n° 8
DSC	Si, existe , ello debido a la falta de personal administrativo suficiente, así como a la falta de logística para el desarrollo de dicha actividad.
JRRM	Si, existe deficiencias toda vez que no se encuentra controlado de la norma estricta el procedimiento es decir deberían de efectuarse un seguimiento de los internos que realmente tienen el beneficio.
JLHV	Si. Desde el acceso al servicio, demoras injustificadas, interpretaciones sobre las normas penitenciarias dispersas.
LAZG	Si, existe porque muchas veces los tramites son engorrosos y acarrea dilaciones de los procedimientos, ello por falta de preparación del equipo técnico y jurídico de los penales del país.
LOSN	El INPE, enfrenta una crisis sin precedentes que aborda todo, sus ámbitos, por un lado se observa un crecimiento significativo de la población penitenciario, la corrupción las cuales e injustamente condiciones de la infraestructura todo lo ante señalado se mencionaron el desborde en la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciario, paso por privilegios dentro del penal y un deterioro progresivo de los servicios, básicos comprometiendo la gestión de la igualdad penitenciaria y una y una reducción considerable de los ambientes para la adecuada puesta en práctica de los planes y programas de tratamiento de beneficio penitenciarios hechos que han contribuido a una dependencia de beneficios penitenciarios.
PVCG	Si, por el hacinamiento en todos los penales a nivel nacional.
PFCD	Si, existe , por falta de profesionales capacitados dentro del penal.
RMP	SI, existe.

RAAQ	Si, en cuanto emitir los informes por parte del INPE, lo que imposibilita la obtención de los mismos en un tiempo razonable y que el juzgado no tenga dicha información las pérdidas del beneficio penitenciario.
VEPV	Si, por la carga procesal en el poder judicial, así como la falta de comunicación entre las instituciones (Poder Judicial y el INPE) lo que se debe exigir es el cumplimiento de la seguridad del interno.

Tabla 20

Pregunta n° 8: análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
Si existe		Son muchos factores que se tiene en cuenta para llegar al objetivo. En cuanto a la deficiencia administrativa se da por partes de la administración penitenciaria. Suprime mucho la capacitación que se les debe de brindar y control al procedimiento administrativo.
	Hacinamiento Interpretaciones Carga Emitir Precedente	La sobre población se debe de poner fin en las cárceles, las normas se deben de aplicar y sacar provecho de ello, emitir los informes de al plazo establecido por la norma y cambiar el precedente que hay del mal manejo administrativos por los funcionarios penitenciarios.

¿Los materiales de que se les brinda a los reclusos para el desarrollo de su clase son suficientes?

Tabla 21

Pregunta n° 9: respuesta

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 9
DSC	No se les brinda materiales a los reclusos, son ellos mismos los que deben proveérselos .
JRRM	No se encuentra dentro del reconocimiento que haya sido posible verificar en razón que ello compete al ambiente administrativo
JLHV	Hay que reconocer que no se está haciendo mucho tampoco por lograr la resocialización de los internos. Presupuesto insuficiente, brecha de recursos humanos, no existe política penitenciaria que se eficaz o eficiente aplicada a la fecha, respuesta legislativa punitiva y a la vez una sociedad que tampoco trabaja en valores que puedan contener la delincuencia; es decir, formas personas con valores.
LAZG	De acuerdo a nuestra actual realidad, no son suficientes con la modernidad de educación debe utilizarse también el internet, equipos sofisticados tecnológicos adecuadas que les permita resocializarse con mayor eficacia
LOSN	Pese a que existen un marco legal instrumental ya que la mayoría de países han formado y ratificado los instrumentos legales que garanticen mejores condiciones de detención de los internos dentro de un penal entre ellos la evaluación de todos los reclusos ya que esta sería obligatoria y la administración penitenciaria debería prestarle particular atención en el Perú lamentablemente no se cumple y de esto

se realiza lo que hacen de una manera irregular e insignificante por muchos motivos entre ellos no existe los docentes necesarios para el cumplimiento las clases en el interior de los penales falta de ambiente adecuados y ortos .

PVCG	No.
PFGD	No son suficientes se debería de implementar ambientes adecuados con materiales que serán para el uso de sus actividades beneficiosos.
RMP	No, por cuanto al presupuesto asignado para la reinserción es limitado.
RAAQ	No, toda vez que estos son muy limitados y el estado carece de presupuesto limita enormemente que los internos pueden tomar una mejor educación que son estos últimos que agencia de su propio materiales con la ayuda de su propia familia.
VEPV	Me parece que no son suficientes porque carecen de implementos de estudio como la biblioteca, el ambiente adecuado para recibir sus clases.

¿Los materiales de que se les brinda a los reclusos para el desarrollo de su clase son suficientes?

Tabla 22

Pregunta n° 9: análisis

	Divergencia	Análisis
Convergencia		
	Proveérselos. No. Lograr. Reconocimiento. Cumplimiento.	La proporción de los materiales aun es insuficientes para el desarrollo de sus actividades, lo que se debe de brindar es el apoyo no solamente con el Estado si no con la sociedad para que puedan obtener implementos de estudio se estaría dando un gran avance, hacerles el reconocimiento a través de becas de estudios en instituciones técnicas por ejemplo y de esta manera se pueda redimir su sentencia del recluso.
	Suficientes. Presupuesto.	Se le daría oportunidad con una evaluación debidamente calificado y se llegaría a un resultado favorable. A mayor estudio que se emplea para su reinserción los reclusos tendrían oportunidades de desarrollarse como emprendedor. Por ello los materiales y ambientes deberían de ser aptos para el beneficio del recluso.

¿Considera que el hábito de lectura es esencial para los reclusos?

Tabla 23

Pregunta n° 10: respuesta

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 10
DSC	Si, la lectura reflexiva sobre todo.
JRRM	Considero que sí y no solo por los internos sino también por el personal que admite los penales, que deben de estar en la vanguardia del conocimiento literal para su conocimiento administrativo.
JLHV	Estudiar. Repito, a internos con carrera profesionales o que hayan culminado sus estudios no se les brinde otras opciones de redimir su condena.
LAZG	Es muy esencial porque leyendo se aprende para eso hay que crear hábito de lecturas y adaptarlos a un sistema de aprendizaje que les permita tomar conciencia

de su red social y sobre todo la reincorporación a la sociedad y en ese sentido autoaislamiento.

LOSN	La lectura es un hábito que puede mejorar las condiciones sociales y humanas ,sin embargo en nuestro país esto es realizado por un porcentaje muy bajo de peruanos ,sin embargo creo que es necesario en el mundo de las cárceles es muy importante incentivar que las personas recluidas lean y de esta manera buscar que desarrollen habilidades y probablemente no conozcan al haber posiblemente crecido en un ambiente de violencia ,abandono, corrección, económica y su instalaciones siguientes justamente para explotar esas habilidades .
PVCG	Si, y no solo para los reclusos sino para todo ser humano.
PFGD	El hábito de la lectura es esencial, porque se llena de conocimientos para su personalidad y pueda convivir ante la sociedad.
RMP	Si es esencial
RAAQ	Si, por cuanto la lectura en si propicia mejoramiento en el nivel intelectual, tanto el razonamiento y su aplicación a posterior en la vida cotidiana.
VEPV	Sí, es necesario ya que mejoraría su calidad de vida del interno más bien debería de crear estos programas beneficiosos así como bibliotecas, recreación entre otros que sean beneficiosos.

Tabla 24

Pregunta n° 10: análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
	Reflexiva Reclusos Redimir Calidad de vida Razonamiento Esencial Vanguardia	La lectura es primordial para el ser humano de alguna manera mantendría la mente ocupada por ello sería una forma de que el recluso no se sienta asilado y se llene de conocimiento que es para su beneficio. Al estar en su rehabilitación dentro del penal, y cumplir con los requisitos que les proporciona de acuerdo a la normas, le ayudaría a mejorar su estabilidad psíquica y emocional, de esta manera se reincorporaría a la sociedad.
Hábito		Tener la práctica de leer la lectura en un horario establecido ayudaría a su rehabilitación.

¿La reeducación técnica es permanente?

Tabla 25

Pregunta n° 11: respuesta

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 11
DSC	No, existe un sostenimiento ni apoyo del gobierno para ello
JRRM	Considero que no .
JLHV	De otro lado, solamente se aplica dos sistemas de redención de la pena que forma parte del tratamiento penitenciario: educación y trabajo; sin pensar que a partir de la evaluación del interno se aplique un determinado tratamiento penitenciario. Por ejemplo, una persona sentenciada por estafa en qué medida trabajar le ayuda en

su tratamiento penitenciario, Qué asegura que al estar laborando cuando salga no va a volver a delinquir

LAZG	Actualmente la reeducación técnica está restringida debida el tema presupuestal el Estado a través del INPE, le da importancia a este aspecto de la reeducación del interno.
LOSN	La reeducación técnica debería ser permanente en los centros de rehabilitación ya que de esta manera sería la única forma de llegar a cumplir con el fin de pena que es la rehabilitación, la resocialización y la reinserción del condenado a la sociedad.
PVCG	Si, se aplica desde que el sentenciado ingresa a un penal hasta el día que sale, inclusive si este egresa con un beneficio penitenciario continúa su tratamiento extramuros con profesionales del INPE de la oficina del medio libre.
PFGD	No siempre , actualmente se encuentra restringida.
RMP	Desconozco
RAAQ	SI, pero la vuelta al reingreso al penal, limita enormemente la obtención de un beneficio penitenciario, sin embargo el Estado no puede alejarse de mantener la reducción de esta persona.
VEPV	No, siempre le corresponde a la autoridad penitenciaria buscar y fomentar con las entidades públicas y privadas.

Tabla 26

Pregunta n° 11: análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
	Sostenimiento. Desconozco. No. Rehabilitación.	El apoyo principal le compete al Estado. No existe otro apoyo que se pueda brindar aunque la religión juega un papel muy importante con el fin de que su rehabilitación en el penal sea factible ante la reeducación
Aplica. Estado. No siempre.		Las normas no siempre se aplican en la reeducación porque el Estado no controla a los funcionarios penitenciarios y si es que los cumple no se realiza por falta de incorporar a más profesionales.

¿Todos los internos tienen la posibilidad de acceder al asesoramiento de inclusión social?

Tabla 27

Pregunta n° 12: respuesta

Entrevistado	Codificación	Respuesta de la pregunta n° 12
Dieter Sayritupac Centeno	DSC	No, debido a la sobre población y a la falta de presupuesto para contratar personal profesional para ello.
Javier Roberto Rocha Mejía	JRRM	Considero todos .

Jorge Luis Hernández Velarde	JLHV	No conozco algún estudio que llegué a esa conclusión. La inclusión social, entiendo que es un ideal, tal vez un visión de lo que se pretende lograr desde el Estado para que una sociedad tenga seguridad y sirva de garantía que una persona recluida cuando salga en libertad no vuelva a delinquir. La realidad nos enseña que se está muy lejos de cumplir esta visión o ideal
Luis Alberto Zapata Grimaldo	LAZG	Todos , sin excepción tienen ese derecho porque el artículo 1° de la constitución vigente establece que el fin supremo de la persona y del Estado es la persona humana en este caso el interno es el centro de resocialización.
Luis Oscar Serpa Noriega	LOSN	Los programas de inclusión social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de todos los peruanos pobres y porque no de las personas que se encuentran privados de su libertad y de esta manera se logran igualdades de oportunidades producto individuales que se han vuelto frustrado por haber cometido ilícitos penales, por lo expuesto considero que también los presos deberían tener o acceder al asesoramiento de inclusión social.
Pablo Vladimir Casavilca Guzmán	PVCG	No.
Petter Frank Cahuayme Donayre	PFCD	Debería de ser todos sin excepción de acuerdo al artículo 1 de la constitución Pública.
Ryan Moreyra Parravicini	RMP	No todos el tratamiento e desigual.
Rómulo Alfonso Ausejo Quiroz	RAAQ	Es una evaluación por cada caso, no se puede generalizar a la población penitenciaria si no de manera individual.
Víctor Eduardo Pacheco Villar	VEPV	Como ya señalamos se maneja de acuerdo a la clasificación que administra la administración penitenciaria.

Tabla 28

Pregunta n° 12: análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
	Presupuesto Administra Evaluación Excepción	La falta de presupuesto siempre va ser la excusa para que el recluso se limite a sus actividades y el objetivo es que todos acedan con el fin de poder evaluarlos, ya que no todos tendrían el mismo beneficio, el pilar principal para los procedimientos es la administración penitenciaria por lo tanto son los que deben de cumplir.
Todos		Todos los ciudadanos tienen derecho sin discriminación alguno por que somos seres humanos. De acuerdo a la constitución Política artículo 2°.

¿Qué opinión da sobre las actividades productivas que realizan los reclusos?

Tabla 29

Pregunta n° 13: respuesta

Entrevistado	Codificación	Respuesta de la Pregunta n°13
Dieter Sayritupac Centeno	DSC	No hay actividad productiva , ello debido a que no hay una visión extra muros para poder ofrecer lo que ellos produzcan, ya sea por ser de mala calidad o simplemente porque no la hay
Javier Roberto Rocha Mejía	JRRM	Que es muy buena .
Jorge Luis Hernández Velarde	JLHV	Creo que debe evaluarse el mercado laboral para saber si solo los talleres son necesarios para que cuando el interno salga en libertad puedan obtener una oportunidad laboral, caso contrario aprenderán un oficio pero que no les resulte útil.
Luis Alberto Zapata Grimaldo	LAZG	Son muy favorable para su evolución porque le permite el aprendizaje de determinada actividad laboral y a la vez lo prepara para que cuando salga en libertad pueda tener un oficio técnico.
Luis Oscar Serpa Noriega	LOSN	La actividad productiva ,que realizan los reclusos son medidas ejecutivas o normalmente simbólicos tenemos que saber que los programas laborales implementados, por el INPE, se debe tener en mente que la falta de recursos el hacinamiento y la falta de profesionalismo para llevar a cabo han generado que estos se realicen sin las garantías mínimas para desarrollar hábitos laborales disciplina y habilidades a favor de los internos .Por lo que programas lo vienen realizando de manera desordenada a través de talleres muchas veces han gestionado por los internos y sus familiares ,así como por organizaciones sin fines de lucro.
Pablo Vladimir Casavilca Guzmán	PVCG	La intención es buena, pero está mal gestionado por la administración penitenciaria que representa al estado peruano
Petter Frank Cahuayme Donayre	PFCD	No, tengo conocimiento actual de como se les administra alguna actividad productiva y que en realidad este cumpliendo los estándares del mercado competitivo.
Ryan Moreyra Parravicini	RMP	No es permanente pero a pesar de sus limitaciones algunos de los internos son beneficiados y se les permite acceder a los beneficios penitenciarios.
Rómulo Alfonso Ausejo Quiroz	RAAQ	Positiva con la mayoría de centro penitenciario cuenta con centro de talleres productivos que económicamente beneficia a su familia.
Víctor Eduardo Pacheco Villar	VEPV	Considero que no se adecuan a la necesidad del mercado laboral no son suficiente con la formación de talleres productivos, educativos, capacitaciones se necesita fomentar con las entidades públicas y privadas.

Tabla 30*Pregunta n° 13: análisis*

Convergencia	Divergencia	Análisis
Actividad productiva.		Son unos de los pilares primordiales para la reducción de una condena el recluso tendría la oportunidad de acceder para su beneficio.
	Gestionando. Necesarios. Favorable. Formación. Productivos. Acceder. Buena.	La Administración Penitenciaria es el encargado de gestionar para que el recluso pueda sustentar sus actividades productivas desde que inicia controlar el avance de las actividades que el recluso accede de forma voluntaria.

¿Desde su punto de vista la infraestructura para fomentar la actividad productiva se encuentra en buenas condiciones?

Tabla 31*Pregunta n° 14: respuesta*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 14
DSC	No, basta solamente con darse una visita al interior del penal para darse cuenta que no hay condiciones básicas para la productividad .
JRRM	Desconozco
JLHV	Debido al hacinamiento penitenciario, se requiere mayor infraestructura que permita reducir el número de internos en una celda y/o pabellón, incrementar los talleres y actividades recreativas.
LAZG	Ya existe infraestructura obsoleta, deben adquirir nuevos instrumentos para ello se necesita que el Estado invierta más presupuesto y de esa forma se modernice el aprendizaje de los internos.
LOSN	Como lo mencione anterior mente el INPE, hace todo lo posible para mejorar la infraestructura de los penales para fomentar la actividad productiva en que esto no es seguramente pues el problema persiste.
PVCG	No, hay muchas deficiencias .
PFGD	La infraestructura se encuentra en malas condiciones, por falta de presupuestos del gobierno ya que a consecuencia del hacinamiento no les permite realizar los talleres y actividades recreativas a los internos.
RAAQ	Es limitado no todos pueden acceder es el deber del estado
RMP	No, por el mismo del presupuesto que es limitado
VEPV	Considero que por la pandemia del covid-19 está paralizado

Tabla 32*Pregunta n° 14: análisis*

Convergencia	Divergencia	Análisis
Limitado	Productividad. Deficiencias. Reducir. Adquirir. Paralizado. Actividades. Desconozco. Fomentar.	Se necesita ambiente amplio para dar inicio sus actividades productivas. El presupuesto que otorga el estado no son suficientes, esto hace que se restrinja los ambientes de los talleres productivos, se debería solicitar la ayuda a entidades públicas y privadas y por la falta de los ambientes de actividades no ingresan a realizar sus actividades. Por falta de interés y presupuesto por parte del gobierno. Hay poca posibilidad de poder incluirse a los talleres de actividades los reclusos.

¿Qué opinión tiene sobre la incorporación de nuevas normas que realiza el gobierno para lograr la inclusión social?

Tabla 33*Pregunta n° 15: respuesta*

Entrevistado	Respuesta de la pregunta n° 15
DSC	Respecto a la inclusión social de los internos a la sociedad (reinserción social), considero que no existe un programa para ello, menos un plan de trabajo, ni seguimiento sobre el particular. No hay normas nuevas que se hayan emitido sobre el particular.
JRRM	Siempre debe ir el beneficio del interno.
JLHV	Reitero, el gobierno actual y los gobiernos anteriores no han adoptado medida alguna eficiente y eficaz para lograr que una persona reclusa al salir reduzca sus opciones de volver a delinquir. No existe una política penitenciaria con enfoque en la persona.
LAZG	Es muy beneficioso que no solo el Poder Ejecutivo si no también el Congreso de la Republica pueda aprobar de nuevas normas para que más personas puedan vivir en armonía en bien de su propia familia y de la sociedad.
LOSN	Hace poco meses la Ministra de desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) anuncio la intención de renovar la política social en el Perú para la inclusión social con una perspectiva de largo plazo y presento lo que sería la nueva política Nacional en desarrollo e inclusión social (PNDIS) que actualmente se encuentra en consulta. Desde el MINDIS ha establecido que la nueva PNDIS contribuirían al pleno ejercicio de desarrollo que permite a los ciudadanos de mejorar el bienestar .De esta manera estará plenamente alineadas con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible y su principio de no dejar a nadie atrás la cual redundará el beneficio de todos nosotros e inclusive de la población penal.
PVCG	No, están teniendo resultado alguno.

PFCO	Hay contradicción con respecto a las normas que los gobiernos manejan políticamente no dan beneficio alguno al recluso.
RMP	Las normas que están proyectadas no están siendo socializadas ello a razón que solo se busca un aislamiento del interno ante la sociedad y no una reinserción.
RAAQ	Ha sido mínima no ha sido de ayuda de los gobiernos no tiene mucho. Recomendar programas sociales.
VEPV	Vulnera los derechos fundamentales del recluso, por qué no tiene definido los instrumentos de gestión por lo tanto está a un pendiente.

Tabla 34

Pregunta n° 15: análisis

Convergencia	Divergencia	Análisis
Inclusión social Gobiernos		Toda persona tiene derecho a la inclusión social, por el bienestar de su familia para ello el gobierno tiene que brindar el apoyo fomentar las actividades que realizan los reclusos.
	Resultado Eficiente y eficaz Aprobar Gestión Aislamiento beneficio	Los resultados son positivos los que realmente se incorporan a la sociedad, para ello la administración penitenciaria tiene que apoyar en las gestiones de acuerdo a la normas. Por qué el aislamiento y la falta de comunicación no habrá resultados del beneficio.

Discusión:

En este tema se va tomar en cuenta la interpretación del resultado que se ha venido trabajando, la cual iniciaremos con el Objetivo General determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachaiche Ica, 2021.

En relación con este objetivo los entrevistados JRRM, JLHV, LAZG, LOSE, PFCO RMP, VEPV, tuvieron el concepto más cercano con el autor Félix (2020) donde la administración penitenciaria le corresponde velar los derechos del recluso ya que lo establece la Constitución Política y los entrevistados DSC, PVCG, RAAQ agregaron que toda persona tiene una segunda oportunidad la cual se le debe de brindar el apoyo como es el asesoramiento Jurídico y el asesoramiento de la inclusión social, que debe de iniciar desde que ingresan al penal hasta su libertad.

Por lo mismo, se debe de considerar el uso del hábito de la lectura, los entrevistados DSC, JRRM, JLHV, LAZG, LOSN, PVCG, PDFCD, RMP, RAAQ, VEPV tienen la opinión que es primordial ya que se estaría complementando al requisito que se encuentran establecido en el Código de Ejecución Penal. Del mismo modo, los entrevistados JLHV, LAZG, PVCG, PFCD, RAAQ, tienen la idea con el autor Valdez (2020) el interno espera la oportunidad de acogerse a estos beneficios para conseguir la libertad, pero muchas veces son limitados para acceder a ello.

Por otro lado los entrevistados DSC, PVCG, PFCD, RMP, RAAQ, no guardan relación con el autor Pacheco (2018) la cual sostiene que se necesita más profesionales capacitados para asumir la responsabilidad de la salud mental del recluso moral y psíquico, mientras que los entrevistados JRRM, JLHV, LAZG, LOSN, añaden para controlar la población penitenciaria se debe de clasificar con forme lo especifica la norma del Código de Ejecución Penitenciario.

La deficiencia que existe en los trámites administrativos es por la burocracia de los funcionarios penitenciario, los entrevistados DSC, JRRM, LAZG, PVCG, RMP, dan la opinión que si existe lo mencionado, mientras los entrevistados JLHV, LOSN, PVCG, PFCD, RAAQ, VEPV, añaden que se debe buscar solución incorporando a más profesionales para que atiendan las necesidades que los solicitan según el Código de Ejecución Penal.

Del mismo modo los entrevistados DSC, JRRM, JLHV, LAZG, LOSN, PVCG, PFCD, RMP, RAAQ, VEPV guardan relación con los autores (Cerna 2021, Vengoa 2020) los cambios de las normas no son favorables por ello existe la sobrepoblación, no hay un control adecuado para que pueda manejar el proceso de sus trámites administrativo de forma adecuada el mayor problema es el tiempo y la validación de la ficha de registro de las actividades productivas que realizan dentro del penal.

Es posible que las normas que cambian por cada gobierno que ingresan llegan a emitir nuevas normas, Decretos, entre otros. Con un fin de que los reclusos tengan la oportunidad de acceder a la reinserción social mediante diversos programas que sería muy importante de convertirse en emprendedores de diferentes rubros y de esta manera contribuir al país, los entrevistados DSC, JRRM, JLHV, LOSN, LAZG, PVCG, PFCD, RMP, RAAQ, VEPV, manifiestan que no se cumplen estos programas pese a que la norma lo ampara.

Por otra parte, encontramos las opiniones de los entrevistados JLHV, LOSN, PVCG, RMP, RAAQ, VEPV, no guardan relación con el autor Francia (2019) manifiesta que un informe técnico no es el requisito indispensable ante el Juez para determinar su libertad del recluso, mientras los entrevistados DSC, JRRM, LAZG, PFCD, RMP, añaden que no han sido suspendido del todo de sus derechos por la pandemia del covid-19, la cual se refleja en la persona de la tercera edad por ser vulnerable de su salud, se toma en cuenta la conversión de la pena para su liberación.

Asimismo, los entrevistados DSC, JRRM, JLHV, LOSN, PFCD, RAAQ, VEPV precisan que los programas sociales como educación y trabajo serían las únicas formas para el reconocimiento de su baja condena, así mismo prima ante ello la buena conducta del recluso, mientras que los entrevistados JVCG, JLHV, indican que estos procedimientos para su ejecución se encuentran tipificados en el código de ejecución penitenciario.

Del mismo modo, se debe de fomentar las actividades productivas que realizan los internos dentro del penal los entrevistados DSC, LOSN, PFCD, están de acuerdo mientras los entrevistados JRRM, JLHV, LAZG, PVCG, RMP, RAAQ, VEPV, agregaron que es posible que se les apoye la cual le corresponde este trabajo a la administración penitenciaria para el beneficio del recluso y de su familia para ello se debería de tener los las infraestructura de actividades en buenas condiciones.

Finalmente, los entrevistados JLHV, LOSN, PVCG, PFCD, RMP tienen opiniones diferentes con respecto a la eliminación del beneficio penitenciario la cual lo consideran por causa de la reincidencia mientras que los entrevistados DSC, JRRM, LAZG, RAAQ, VEPV, agregan que el recluso tiene derecho a una segunda oportunidad de resocializarse ante la sociedad dándoles programas productivos de acuerdo al mercado competitivos fomentar sus logros ya que de esta manera disminuiría la sobrepoblación son riesgos que se toma y no se les puede dejar de lado.

V. CONCLUSIONES

1. No se ejecuta los procedimientos administrativos en el tratamiento penitenciario debido a la falta de profesionales que deban controlar el hacinamiento del penal Cristo Rey de Cachiche pabellón dos, lo que se busca es dar solución a través de las actividades productivas que dispone el gobierno, esto a su vez debe ser de acuerdo al mercado competitivo, para ello se debe de fomentar hacer Convenios, Tratados con instituciones públicas y privadas entre otros, que les puedan dar el respaldo necesario al interno.
2. Asimismo, se debe de contar con una data de informes para monitorear las actividades que realizan los internos cuando estén dentro del penal y cuando estén en libertad, así como clasificarlos por sexo, y por edades la cual sería buena la estrategia para que el Estado pueda controlar a los emprendedores como son los internos ya que mucho de ellos quieren realizar el cambio en su vida pero por la falta de apoyo es que no se llega a concretar.
3. Por tal motivo al recluso se le debe de dar el asesoramiento desde que ingresa hasta su salida que es lo más importante el lado psicológico, psiquiátrico porque no todos van a responder a la oportunidad que les brinda el Estado, para ello debería ser evaluados de esta manera se tendría un avance positivo en la población penitenciaria, del mismo modo los funcionarios del penal deberían de tener constatare capacitación para manejar el trato al recluso y a sus familiares.
4. Con la inclusión social tendría la oportunidad de reincorporarse a la sociedad cuando culmine su condena, mucho de ellos no cuentan con trabajo fijo debido a la falta de los recursos económicos así como el rechazo de la sociedad, por tal motivo harán que vuelvan a cometer delitos y por ello nuevamente retornaran a la cárcel, somos consiente que el hacinamiento no es fácil de controlar pero se intenta con el aporte de esta investigación se podría apoyar al interno en su rehabilitación así como su reeducación.

VI. RECOMENDACIONES

El Gobierno debería de implementar más talleres productivos de acuerdo a la necesidad del mercado, que les permita al interno de reincorporarse a la sociedad, así como un Informe estadístico de los internos del avance de su producción ya sea interno como externo para mayor control.

El asesoramiento legal que se les brinda al recluso debería insertar a más profesionales por que no se dan abasto es por ello la demora de sus trámites fuera de tiempo la cual tiene que esperar mucho de ellos salen cuando cumplen ya sus condenas mas no cuando se acogen al tratamiento penitenciario.

Los internos deberían de recibir la ayuda de profesionales de los psicólogos, psiquiátricos, asistencia social, médicos, enfermeras, biólogos, pedagógicos, asistencia Jurídica, laborales con el fin de mejorar la calidad de vida y de esta manera disminuir la sobre población penitenciaria.

El Estado le toca trabajar más en concientizar a la sociedad, a las empresas privas como públicas, ya que la inclusión social se dispuso para las personas naturales como jurídicas lo mismo es para los internos el fin es que se le dé una segunda oportunidad y no dejarlos de lado.

REFERENCIAS

- Apaza, F. (2020). *Es legítima la variación de la prisión preventiva por el potencial contagio del covid-19?*: Revista Gaceta penal y procesal penal (131).
- Arias, L. (2020). Proyecto de Tesis guía para elaboración: s/n¹ ed. (05577). <https://bit.ly/3qxWyzN>
- Barata, A. (2019). *Estudio del Crimen desde la mirada crítica de Barata*: Editorial UNED. 18 (38). <https://bit.ly/3NI37PS>
- Bernardo, C. et al. (2019). *Metodología de la investigación*: USMP <https://bit.ly/3Nlu328>
- Córdoba, A. et al. (2019). *¿Cómo se hace una Tesis-Apa?*: Editorial Aylan Kurdi (1^{ra}) (2019-09122).
- Carau, S. (2017). *Primer grado penitenciario y Estado de Derecho: El estatus jurídico de los reclusos en el régimen de máxima seguridad*: Editorial Bosch (1) <https://bit.ly/3upHIC7>
- Caro, G. et al. (2021). *El tratamiento penitenciario como llave para la reeducación y reinserción social*: Revista Gavilex (26). <https://bit.ly/36i88YR>
- Cerna, C. (2021). *El problema de la resocialización en el Perú*: Revista LA LEY <https://bit.ly/3JTiTzD>
- Código Penal (2021). *Código de Ejecución Penal*: Editorial Jurista Editores (03442).
- Código Penal (2021). *Reglamento del Código de Ejecución Penal*: Editorial Jurista Editores (03442).
- Cohen, N. y Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación ¿Para qué?*: Editorial Teseo (1^a ed.). <https://bit.ly/37NE2Ne>
- Chunga, L. (2020). *Medidas para reducir el Hacinamiento Penitenciario*: Revista Gaceta penal y procesal penal (131).

- Chunga, L. (2020). *Las nuevas reglas del cese de la prisión preventiva: ¿El derecho Legislativo N°1513 regula materias de excepcionalidad? ¿Es suficiente?* : Revista Gaceta penal y procesal penal (132).
- Cristancho, H. (2021). *Reflexiones sobre la Educación Carcelaria Experiencia en un Establecimiento Penitenciario Colombiano*: Revista Boletín REPIDE 10 (4) <https://bit.ly/3D9w8JB>
- Díaz, H. (2018). *Investigación cualitativa y análisis de contenido temático Orientación intelectual de revista Universum*: Ediciones Complutense 28(1). <https://bit.ly/382R21T>
- Duran, M. (2020). *Derecho Penitenciario delimitación de su concepto, función y contenido desde un modelo tecnológico-funcional del fin de la pena*: Revista de derecho (274). <https://bit.ly/3lwfkxL>
- Escudero, Y Cortez, L. (2018). *Técnicas y Métodos Cualitativos para la Investigación Científica*: Editorial UTMACH. <https://bit.ly/3LfDoX9>
- Francia. (2020). *La resocialización en el contexto penitenciario*: Revista Ideele (285)
- Félix, C. (2020), *Deshacinamiento de Cárceles Peruanas: Necesidad urgente frente a la pandemia del covid-19*: Revista Gaceta penal y procesal penal (131).
- García, A. (2020). *El Congreso Penitenciario de Cincinnati de 1070 su Trascendencia en el Plano Internacional e Iberoamericano*: Revista Historia del Derecho (60). <https://bit.ly/3wy8xRA>
- García, A. (2017). *Política Criminológica en el Tratamiento Penitenciario en México*: Revista Electrónica de Investigación de la Universidad de Xolapa (16). <https://bit.ly/37Nn1Tk>
- Guevara, I. (2020). *Prisión preventiva y detención preliminar; Un Estado de la cuestión*: Revista Gaceta Penal y procesal penal (31).
- Lissabet, L. (2017). *Aplicación del método “histórico-lógico” y la técnica cualitativa “análisis de contenido” en una investigación educativa*: Revista Dilemas 23(1). <https://bit.ly/3wFzO4V>

- Magán, J. (2017). *La sobre población en el sistema penitenciario peruano*: Editorial REVIEW (936) <https://bit.ly/3Dh0hql>
- Milla, D. (2019). *Beneficios Penitenciarios y Otras Instituciones Penitenciarias: Historia, Teorías y Resoluciones de casos*: Editorial Pacífico Editores S.A.C. (1^{ra}. ed.) (05665).
- Mondragón, S. et al (2019). *Regulación del tratamiento penitenciario y carcelario en el marco de los derechos Humanos*: Revista Virtual Universidad del Norte (19). <https://bit.ly/3tAun52>
- Monteverde, A. et al. (2018). *Modelos, tendencias y cotidianidades en los inicios de la Cárcel Penitenciaria de Santiago de Chile. 1843-1860*: Editorial UCR 1(19). <https://bit.ly/3JFuulo>
- Montero, E. (2019). *La reeducación y la reinserción social en prisión: El tratamiento en el medio penitenciario español*: Revista RESED (7). <https://bit.ly/358TjaD>
- Moscoso, L. et al. (2018). *Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños*: Revista Latinoamericana de Bioética 18 (1). <https://bit.ly/3wAeRZ5>
- Morguello, J. (2021). *Régimen y Tratamiento Penitenciario*: Universidad de Valladolid. <https://bit.ly/3iAEm42>
- Orellana, R. (2021). *Manual del recluso*: Ediciones DODI E.I.R.L. (09790).
- Pacheco, L. (2018). *La utopía de la resocialización fuera de la sociedad: Fracaso del sistema penitenciario peruano actual*: Revista SEPARE (16) <https://bit.ly/357l82W>
- Prado, V. (2020). *Políticas Públicas y Criminalidad*: Revista Gaceta penal y procesal penal (132).
- Preciado, V. (2020). *Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia*: Revista Internacional de Filosofía Iberoamericana y Teoría Social 25 (3) <https://bit.ly/3qtx9r1>
- Rivera, C. y Florián, S. (2020). *Análisis de la Sentencia del TC que declaran un Estado de Cosas Inconstitucional en los Penales*: Artículo de Instituto Defensa Legal. <https://bit.ly/3L8DcJq>

- Sánchez, H. et al. (2018). *Manual de términos de investigación Científica, tecnológica y humanística*: Editado Bussiness Support Aneth S.R.L. 1ª ed. (07914). <https://bit.ly/3D5Qh3r>
- Soares, A. (2020). *Cárcel, derechos humanos y salud pública en el contexto de la pandemia COVID-19*: Revista Latinoamericana de Desarrollo Económico (34). <https://bit.ly/3wBHYeq>
- Solís, A. (2021). *Ciencia Penitenciaria y Derecho de Ejecución Penal Beneficios Penitenciarios*: Editorial ffecaat (6ta ed.) (2018-07098).
- Troncoso, C. y Amaya, A. (2017). *Entrevista: Guía práctica para la recolección de datos Cualitativo en la Investigación de Salud*: Artículo de Reflexión 65(2: 329-32). <https://bit.ly/3IG3uku>
- Trujillo, C. et al. (2019). *Investigación Cualitativa*: Editorial Barra Ecuador (1ª ed.)
- Valdez, F. (2020). *La imputación objetiva en las estructuras penitenciarias complejas: La responsabilidad penal por omisión del funcionario penitenciario en el marco de los riesgos carcelarios y de los globales penales*: Revista Gaceta Penal y procesal penal (131).
- Vengoa, M. (2020). *Derecho Penal en emergencia: A propósito del neptunismo y el reformismo generado por el coronavirus*: Revista Gaceta Jurídica penal y procesal penal (131).

ANEXOS

Anexo 1: Guía de preguntas y respuestas

Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

ENTREVISTA

Fecha: 20 de Febrero 2022

Entrevistador: Yesenia Maricela Huamani Ramírez

Entrevistado: Dieter Sayritupac Centeno

Introducción:

Buenos días, mi nombre es **HUAMANI RAMIREZ YESENIA MARICELA** estoy realizando un estudio sobre Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021. Para obtener mi título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las 21:00 horas del 20 de Febrero de 2022, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

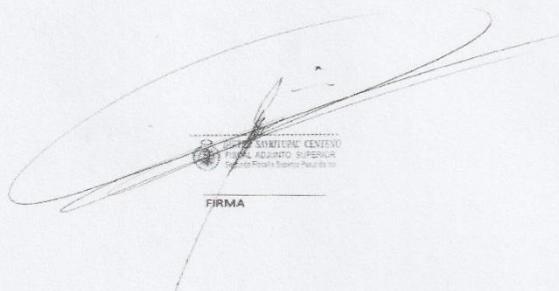
Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: NO.

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña el Mag. Dieter Sayritupac Centeno. Abogado por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la U.N "San Luis Gonzaga" de Ica. Fiscal Adjunto Superior Penal de Crimen Organizado de Ica. Ponente en eventos académicos nacionales.



FIRMA

Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1. Obetivo general de investigación: Determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche ca, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué opinión tiene respecto a la aplicación legal del tratamiento penitenciario?

ES UN TRATAMIENTO QUE NO TIENE RESULTADOS POSITIVOS EN LA GRAN MAYORÍA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARÍA, POR LO QUE NO SE LLEGA A RESOCIALIZAR AL INTERNO.

2.- ¿Considera que el tratamiento penitenciario es aplicado correctamente para el beneficio de los internos?

CON SIDERO QUE NO.

3.- ¿Se puede cuestionar la validez del tratamiento penitenciario en la vulneración del debido proceso? ¿En qué casos?

EL **TRATAMIENTO** PENITENCIARIO SI PUEDE CUESTIONARSE EN CUANTO A SU FIABILIDAD (CREDIBILIDAD), MAS NO EN SU VALIDEZ (FORMALIDAD), YA QUE POR MANDATO DE LA LEY ESTA ESTABLECIDO COMO TAL; AHORA BIEN EN CUANTO AL DEBIDO PROCESO ES NECESARIO PRECISAR QUE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO SE DA EN LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA, POR LO QUE PUEDE CUESTIONARSE SU FIABILIDAD CUANDO SE DEBATE EN AUDIENCIA LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS COMO DE SEMI-LIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL, ETC.

4.- ¿Existen beneficios penitenciarios por el estado de emergencia sanitaria producto de la pandemia de la covid-19?

LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS FUERON SUSPENDIDOS DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID-19, DEBIDO AL AISLAMIENTO QUE DECRETÓ EL SUPREMO GOBIERNO.

5. ¿Usted **considera que** el programa de Educación y trabajo son los únicos para la redención de la pena?

SON LOS ÚNICOS QUE EN LA LEGISLACIÓN PERUANA ESTÁN DETERMINADOS PARA LA REDENCIÓN DE LA PENA.

6.- ¿Se debe eliminar el beneficio penitenciario y la reducción de la pena por causa de la Reincidencia delictiva?

LA FINALIDAD DE TODO TRATAMIENTO PENITENCIARIO ES LA READAPTACIÓN DEL INTERNO PARA SU POSTERIOR REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD, ES POR ELLO QUE CONSIDERO QUE NO DEBEN SER ELIMINADOS EN CASOS DE REINCIDENCIA DELICTIVA; SIN EMBARGO EN EL TEMA DE LA REDENCIÓN SI DEBE HABER UN REAJUSTE NORMATIVO SOBRE

Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis
EL PARTICULAR.

3. Categorías específicas:

Asesoramiento Jurídico
Trámites legales
Asistencia Técnica
Hábito de lectura
Socialización
Actividades productivas

7.-¿Desde su punto de vista en el asesoramiento jurídico es primordial en el tratamiento penitenciario*

CONSIDERO QUE SI, YA QUE LA ORIENTACIÓN JURÍDICA VA A PERMITIR UNA MEJOR CANALIZACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

8.-¿Existe deficiencia administrativa con respecto a los trámites para la obtención de benéfico penitenciario de los reclusos?

SI, SI EXISTE, ELLO DEBIDO A LA FALTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO SUFICIENTE, ASI COMO A LA FALTA DE LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DE DICHA ACTIVIDAD.

9.-¿Los materiales de que se les brinda a los reclusos para el desarrollo de su clase son suficientes?

NO SE LES BRINDA MATERIALES A LOS RECLUSOS, SON ELLOS MISMOS LOS QUE DEBEN PROVEERSELOS.

10.-¿Considera que el hábito de lectura es esencial para los reclusos?SI, LA LECTURA REFLEXIVA SOBRE TODO.

11.- ¿La reeducación técnica es permanente?

NO, NO EXIESTE UN SOSTENIMIENTO NI APOYO DEL GOBIERNO PARA ELLO.

12.-¿Todos los internos tienen la posibilidad de acceder al asesoramiento de inclusión social?

NO, DEBIDO A LA SOBRE POBLACIÓN Y A LA FALTA DE PRESUPUESTO PARA CONTRATAR PERSONAL PROFESIONAL PARA ELLO.

13.-¿Que opinión da sobre las actividades productivas que realizan los reclusos?'

NO HAY ACTIVIDAD PRODUCTIVA, ELLO DEBIDO A QUE NO HAY UNA VISIÓN EXTRA MUROS PARA PODER OFRECER LO QUE ELLOS PRODUZCAN, YA SEA POR SER DE MALA CALIDAD O SIMPLEMENTE POR QUE NO LA HAY.

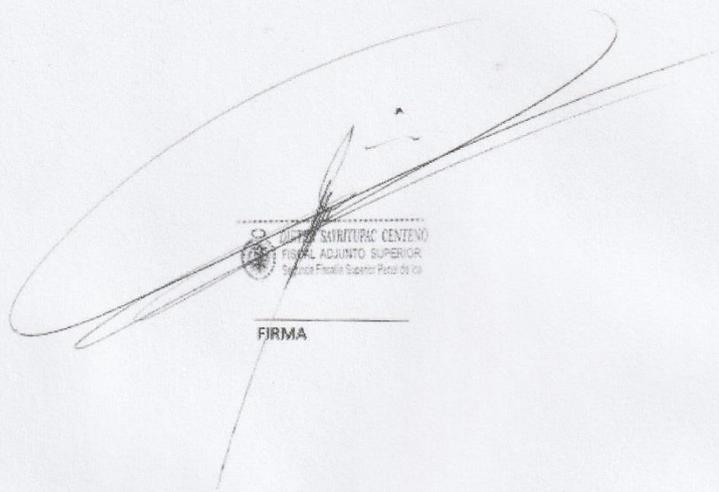
14.-¿Desde su punto de vista la infraestructura para fomentar la actividad productiva se encuentra en buenas condiciones?

Oc Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

NO, BASTA SOLAMENTE CON DARSE UNA VISITA AL INTERIOR DEL PENAL PARA DARSE CUENTA QUE NO HAY CONDICIONES BASICAS PARA LA PRODUCTIVIDAD.

15.-cQué opinión tiene sobre la incorporación de nuevas normas que realiza el gobierno para lograr la inclusión social?

RESPECTO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS INTERNOS A LA SOCIEDAD (REINSERCIÓN SOCIAL), CONSIDERO QUE NOI EXISTE UN PROGRAMA PARA ELLO, MENOS UN PLAN DE TRABAJO, NI SEGUIMIENTO SOBRE EL PARTICULAR. NO HAY NORMAS NUEVAS QUE SE HAYAN EMITIDO SOBRE EL PARTICULAR



INSTITUTO VARIETAL CENTRO
FISCAL ADJUNTO SUPERIOR
Superior Fiscal Superior Petrol de la

FIRMA

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

ENTREVISTA

Fecha: 21 de Febrero 2022

Entrevistador: Yesenia Maricela Huamani Ramirez

Entrevistado: Javier Roberto Rocha Mejía

Introducción:

Buenos días, mi nombre es **HUAMANI RAMIREZ YESENIA MARICELA** estoy realizando un estudio sobre **Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021**. Para obtener mi título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las 11:00 hrs del 21 de Febrero de 2022, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

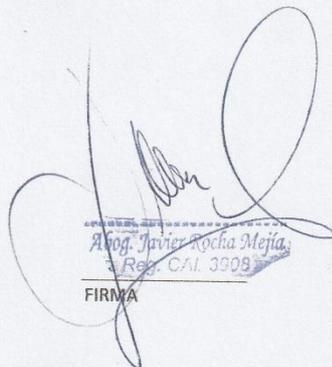
Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **(SI)**.

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña el Dr. Javier Roberto Rocha Mejía, egresado de Abogado de la Universidad Alas Peruana, Actual Litigante estudio "Jurídico Rocha"


Abog. Javier Rocha Mejía
Reg. CAJ. 3908
FIRMA

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachaiche Ica 2021.

1. Objetivo general de investigación: Determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del Penal Cristo Rey de Cachaiche Ica, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué opinión tiene respecto a la aplicación legal del tratamiento penitenciario?

Es un tema estrictamente administrativo en lo particularmente la defensa poco o nada tiene que solamente el procedimiento se efectúa dentro del local penitenciario.

2.- ¿Considera que el tratamiento penitenciario es aplicado correctamente para el beneficio de los internos?

Sí, todos los que se rigen por las normas que concierne a cada beneficiario y también cuando es procedente de que esto amerita que no todos los penados tiene beneficios.

3.- ¿Se puede cuestionar la validez del tratamiento penitenciario en la vulneración del debido proceso? ¿En qué casos?

Sí, es posible siempre y cuando se den la circunstancia que salen del derecho o del requerimiento para la recepción del beneficio.

4.- ¿Existen beneficios penitenciarios por el estado de emergencia sanitaria producto de la pandemia de la covid-19?

Si, existe en la conversión de la pena en lo que corresponde a los delitos menores.

5.- ¿Usted considera que el programa de Educación y trabajo son los únicos para la redención de la pena?

No, deberían ponerse trabajos forzados ellos siguiendo los patrones sociales de reinserción social de otros países.

6.- ¿Se debe eliminar el beneficio penitenciario y la reducción de la pena por causa de la Reincidencia delictiva?

SI, en caso de reincidencia, porque se practica una habitualidad.

2 Categorías específicas:

Asesoramiento Jurídico
Trámites legales
Asistencia Técnica
Hábito de lectura
Socialización
Actividades productivas

7.-¿Desde su punto de vista en el asesoramiento jurídico es primordial en el tratamiento penitenciario?

Si es primordial siempre y cuando se obtenga amplio conocimiento de la apreciación de esta perspectiva.

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

8.-¿Existe deficiencia administrativa con respecto a los trámites para la obtención de beneficio penitenciario de los reclusos?

Si, existe deficiencias toda vez que no se encuentra controlado de la norma estricta el procedimiento es decir deberían de efectuarse un seguimiento de los internos que realmente tienen el beneficio.

9.-¿Los materiales de que se les brinda a los reclusos para el desarrollo de su clase son suficientes?

No se encuentra dentro del reconocimiento que haya sido posible verificar en razón que ello compete al ambiente administrativo.

10.-¿Considera que el hábito de lectura es esencial para los reclusos?

Considero que sí y no solo por los internos sino también por el personal que admite los penales, que deben de estar en la vanguardia del conocimiento literal para su conocimiento administrativo.

11.- ¿La reeducación técnica es permanente?

Considero que no.

12.-¿Todos los internos tienen la posibilidad de acceder al asesoramiento de inclusión social?

Considero todos.

13.-¿Que opinión da sobre las actividades productivas que realizan los reclusos?

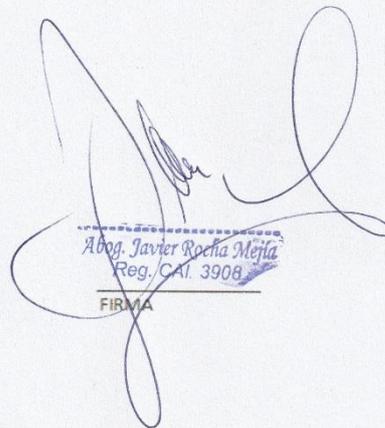
Que es muy buena.

14.-¿Desde su punto de vista la infraestructura para fomentar la actividad productiva se encuentra en buenas condiciones?

Desconozco

15.-¿Qué opinión tiene sobre la incorporación de nuevas normas que realiza el gobierno para lograr la inclusión social?

Siempre debe ir el beneficio del interno.



Abog. Javier Rocha Mejía
Reg. CAI 3908
FIRMA

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

ENTREVISTA

Fecha: 13 de Febrero 2022

Entrevistador: Yesenia Maricela Huamani Ramirez

Entrevistado: Jorge Luis Hernández Velarde

Introducción:

Buenos días, mi nombre es **HUAMANI RAMIREZ YESENIA MARICELA** estoy realizando un estudio sobre **Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021**. Para obtener mi título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las 10:00 hrs del 13 de Febrero de 2022, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

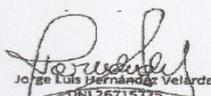
Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: (SI).

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña el **Dr. Jorge Luis Hernández Velarde**, abogado por la Universidad Nacional de Cajamarca. Inició en la Defensoría del Pueblo de Cajamarca, como Comisionado, luego trabajó en la Oficina Defensoría de Ica en el mismo cargo. En él. 2016 fue nombrado jefe de la Oficina Defensoría de Moquegua. 2 años más tarde es nombrado jefe de la Oficina Defensoría de Ica, hasta la actualidad.


Jorge Luis Hernández Velarde
DNI 26715725
FIRMA

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1. Objetivo general de investigación: Determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del Penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué opinión tiene respecto a la aplicación legal del tratamiento penitenciario?

El hacinamiento es uno de los graves problemas que presenta el sistema penitenciario y es un tema pendiente de resolver desde la política pública. La situación de hacinamiento tiene un impacto en el tratamiento penitenciario. Por ejemplo, el penal de Ica solo tiene dos profesionales en psicología para atender a cerca de 5 mil internos. Un asesor legal, dos asistentes sociales. Entonces, el número de recursos humanos resulta desproporcional frente al número de población penitenciaria.

2.- ¿Considera que el tratamiento penitenciario es aplicado correctamente para el beneficio de los internos?

Tienes ahí un primer problema, brecha significativa entre recursos humanos y población penitenciaria.

3.- ¿Se puede cuestionar la validez del tratamiento penitenciario en la vulneración del debido proceso? ¿En qué casos?

Ya el TC en reiterada jurisprudencia ha establecido que el debido proceso no solo se aplica en el ámbito jurisdiccional sino también en el ámbito administrativo. Entonces sí hay casos de demora en el cumplimiento de los plazos para que el establecimiento Penitenciario remita la documentación al Poder Judicial. Problemas con la falta de motivación por parte del personal del E.P en la denegatoria de algún beneficio penitenciario. Dilación en el Poder Judicial para resolver pedidos de otorgamiento de beneficios penitenciarios, problemas con el contenido de los informes de las diversas áreas, etc

4.- ¿Existen beneficios penitenciarios por el estado de emergencia sanitaria producto de la pandemia de la covid-19?

El gobierno emitió dos disposiciones para reducir el hacinamiento. El Decreto legislativo 1513 y el Decreto Legislativo 1459

5.- ¿Usted considera que el programa de Educación y trabajo son los únicos para la redención de la pena?

No. Del 100% de personas privadas de su libertad y que pueden redimir su condena, existe un porcentaje que han culminado sus estudios o tiene estudios superiores o trabajan antes de cometer el delito y ser condenados.

Ahora, debería determinarse el efecto en el tratamiento penitenciario de estas dos formas de redención. Una persona con mejor educación o que no haya tenido el acceso al sistema educativo y en el penal logra estudiar; es garantía que saliendo del Establecimiento Penitenciario no volverá a delinquir

Sobre la redención por trabajo, la misma se realiza a través de talleres y el interno o interna aprende una determinada habilidad como carpintería, cueros, costura, etc. Es decir esta forma de redención está dirigida a un público objetivo o no se han implementado otras formas.

6.- ¿Se debe eliminar el beneficio penitenciario y la reducción de la pena por causa de la Reincidencia delictiva?

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

Sí, con todas las deficiencias que tiene el sistema de tratamiento penitenciario, no olvidemos que los beneficios penitenciarios son estímulos. Si una persona comete un delito y al salir vuelve a delinquir significaría que no ha considerado los estímulos que se le dio su tiempo en reclusión.

3. Categorías específicas:

Asesoramiento Jurídico
Trámites legales
Asistencia Técnica
Hábito de lectura
Socialización
Actividades productivas

7.-¿Desde su punto de vista en el asesoramiento jurídico es primordial en el tratamiento penitenciario?

Sí, el tratamiento penitenciario tiene que estar acompañado del asesoramiento legal para una adecuada aplicación de las normas y garantizar los derechos de los internos

8.-¿Existe deficiencia administrativa con respecto a los trámites para la obtención de beneficio penitenciario de los reclusos?

Sí. Desde el acceso al servicio, demoras injustificadas, interpretaciones sobre las normas penitenciarias dispersas.

9.-¿Los materiales de que se les brinda a los reclusos para el desarrollo de su clase son suficientes?

Hay que reconocer que no se está haciendo mucho tampoco por lograr la resocialización de los internos. Presupuesto insuficiente, brecha de recursos humanos, no existe política penitenciaria que se eficaz o eficiente aplicada a la fecha, respuesta legislativa punitiva y a la vez una sociedad que tampoco trabaja en valores que puedan contener la delincuencia; es decir, formas personas con valores.

10.-¿Considera que el hábito de lectura es esencial para los reclusos?

Estudiar. Repito, a internos con carrera profesionales o que hayan culminado sus estudios no se les brinde otras opciones de redimir su condena.

11.- ¿La reeducación técnica es permanente?

De otro lado, solamente se aplican dos sistemas de redención de la pena que forma parte del tratamiento penitenciario: educación y trabajo; sin pensar que a partir de la evaluación del interno se aplique un determinado tratamiento penitenciario. Por ejemplo, una persona sentenciada por estafa en qué medida trabajar le ayuda en su tratamiento penitenciario, Qué asegura que al estar laborando cuando salga no va a volver a delinquir

12.-¿Todos los internos tienen la posibilidad de acceder al asesoramiento de inclusión social?

No conozco algún estudio que llegué a esa conclusión. La inclusión social, entiendo que es un ideal, tal vez un visión de lo que se pretende lograr desde el Estado para que una sociedad tenga seguridad y sirva de garantía que una persona recluida cuando salga en libertad no vuelva a delinquir. La realidad nos enseña que se está muy lejos de cumplir esta visión o ideal.

13.-¿Que opinión da sobre las actividades productivas que realizan los reclusos?

Creo que debe evaluarse el mercado laboral para saber si solo los talleres son necesarios para que cuando el interno salga en libertad puedan obtener una oportunidad laboral, caso contrario aprenderán un oficio pero que no les resulte útil.

14.-¿Desde su punto de vista la infraestructura para fomentar la actividad productiva se encuentra en buenas condiciones?

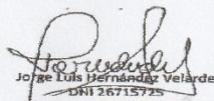
Debido al hacinamiento penitenciario, se requiere mayor infraestructura que permita reducir el número de internos en una celda y/0 pabellón, incrementar los talleres y

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

actividades recreativas.

15.-¿Qué opinión tiene sobre la incorporación de nuevas normas que realiza el gobierno para lograr la inclusión social?

Reitero, el gobierno actual y los gobiernos anteriores no han adoptado medida alguna eficiente y eficaz para lograr que una persona reclusa al salir reduzca sus opciones de volver a delinquir. No existe una política penitenciaria con enfoque en la persona.


Jorge Luis Hernández Velarde
DNI 26715725
FIRMA

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

ENTREVISTA

Fecha: 13 de Febrero 2022

Entrevistador: Yesenia Maricela Huamani Ramirez

Entrevistado: Luis Alberto Zapata Grimaldo

Introducción:

Buenos días, mi nombre es **HUAMANI RAMIREZ YESENIA MARICELA** estoy realizando un estudio sobre **Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021**. Para obtener mi título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las 05:00 hrs del 13 de Febrero de 2022, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

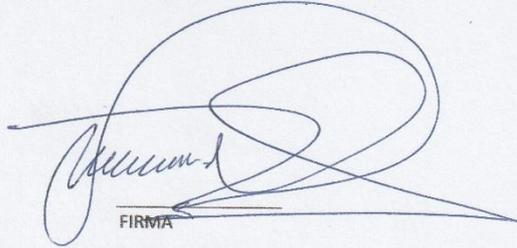
Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: (SI).

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña el **Dr. Luis Alberto Zapata Grimaldo**, Abogado titulado por la universidad San Luis Gonzaga de Ica, egresado de la Maestría y Doctorado por la escuela de posgrado de UNICA, ex docente de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, Ex docente de la Universidad Alas Peruana Filial Ica catedrático de derecho penal, procesal penal y criminología, Ex magistrado del Poder Judicial, Expositor en conferencias, seminarios y congreso derecho penal y derecho procesal penal, Ex director de la escuela Académica Profesional de Derecho de la universidad Alas Peruana Filial Ica. Actual Presidente de la comisión de asunto Jurídico de la Municipalidad Provincial de Ica, Regidor Provincial de Ica 2019-2022.



FIRMA

Luis A. Zapata Grimaldo
ABOGADO
REG. IP N° 55 - CAI

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica 2021.

1. Objetivo general de investigación: Determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del Penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué opinión tiene respecto a la aplicación legal del tratamiento penitenciario?

Es un tema estrictamente administrativo en lo particularmente la defensa poco o nada tiene que solamente el procedimiento se efectúa dentro del local penitenciario.

2.- ¿Considera que el tratamiento penitenciario es aplicado correctamente para el beneficio de los internos?

Sí, todos los que se rigen por las normas que concierne a cada beneficiario y también cuando es procedente de que esto amerita que no todos los penados tiene beneficios.

3.- ¿Se puede cuestionar la validez del tratamiento penitenciario en la vulneración del debido proceso? ¿En qué casos?

Sí, es posible siempre y cuando se den la circunstancia que salen del derecho o del requerimiento para la recepción del beneficio.

4.- ¿Existen beneficios penitenciarios por el estado de emergencia sanitaria producto de la pandemia de la covid-19?

Sí, existe en la conversión de la pena en lo que corresponde a los delitos menores.

5.- ¿Usted considera que el programa de Educación y trabajo son los únicos para la redención de la pena?

No, deberían ponerse trabajos forzados ellos siguiendo los patrones sociales de reinserción social de otros países.

6.- ¿Se debe eliminar el beneficio penitenciario y la reducción de la pena por causa de la Reincidencia delictiva?

Si, en caso de reincidencia, porque se practica una habitualidad.

2 Categorías específicas:

Asesoramiento Jurídico
Trámites legales
Asistencia Técnica
Hábito de lectura
Socialización
Actividades productivas

7.-¿Desde su punto de vista en el asesoramiento jurídico es primordial en el tratamiento penitenciario?

Si es primordial siempre y cuando se obtenga amplio conocimiento de la apreciación de esta perspectiva.

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

7.-¿Desde su punto de vista en el asesoramiento jurídico es primordial en el tratamiento penitenciario?

Sí, es primordial en la ejecución de la sentencia de todas formas el tópico del tratamiento es trascendente para el derecho penal en toda su amplitud.

8.-¿Existe deficiencia administrativa con respecto a los trámites para la obtención de benéfico penitenciario de los reclusos?

Sí, existe porque muchas veces los tramites son engorrosos y acarrea dilaciones de los procedimientos, ello por falta de preparación del equipo técnico y jurídico de los penales del país.

9.-¿Los materiales de que se les brinda a los reclusos para el desarrollo de su clase son suficientes?

De acuerdo a nuestra actual realidad, no son suficientes con la modernidad de educación debe utilizarse también el internet, equipos sofisticados tecnológicos adecuadas que les permita resocializarse con mayor eficacia.

10.-¿Considera que el hábito de lectura es esencial para los reclusos?

Es muy esencial porque leyendo se aprende para eso hay que crear hábitos de lecturas y adaptarlos a un sistema de aprendizaje que les permita tomar conciencia de su red social y sobre todo la reincorporación a la sociedad y en ese sentido autoaislamiento.

11.- ¿La reeducación técnica es permanente?

Actualmente la reeducación técnica está restringida debida el tema presupuestal el Estado a través del INPE, le da importancia a este aspecto de la reeducación del interno.

12.-¿Todos los internos tienen la posibilidad de acceder al asesoramiento de inclusión social?

Todas, sin excepción tienen ese derecho porque el artículo 1° de la constitución vigente establece que el fin supremo de la persona y del Estado es la persona humana en este caso el interno es el centro de resocialización

13.-¿Que opinión da sobre las actividades productivas que realizan los reclusos?

Son muy favorable para su evolución porque le permite el aprendizaje de determinada actividad laboral y a la vez lo prepara para que cuando salga en libertad pueda tener un oficio técnico.

14.-¿Desde su punto de vista la infraestructura para fomentar la actividad productiva se encuentra en buenas condiciones?

Ya existe infraestructura absoluta, deben adquirir nuevos instrumentos para ello se necesita que el Estado invierta más presupuesto y de esa forma se modernice el aprendizaje de los internos.

15.-¿Qué opinión tiene sobre la incorporación de nuevas normas que realiza el gobierno para lograr la inclusión social?

Es muy beneficioso que no solo el Poder Ejecutivo si no también el Congreso de la Republica pueda aprobar de nuevas normas para que más personas puedan vivir en armonía en bien de su propia familia y de la sociedad.



FIRMA

Luis A. Zapata Guimolán
ABOGADO
REG. IP INI - CAJ

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

ENTREVISTA

Fecha: 19 de Febrero 2022

Entrevistador: Yesenia Maricela Huamani Ramirez

Entrevistado: Luis Oscar Serpa Noriega

Introducción:

Buenos días, mi nombre es **HUAMANI RAMIREZ YESENIA MARICELA** estoy realizando un estudio sobre **Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021**. Para obtener mi título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las hrs del de Febrero de 2022, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

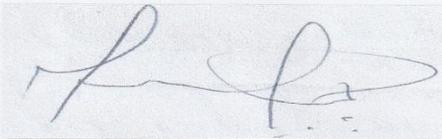
Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **(NO)**.

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña el Dr. Luis Oscar Serpa Noriega, Abogado Egresado de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, Maestría egresado de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, Doctor egresado de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, Supervisor de la Oficina de Secigra de la Universidad Alas Peruana, Ex docente de la Universidad Alas Peruana Filial Ica, Supervisor de la comisión de Derecho de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, actual Catedrático de la U universidad San Luis Gonzaga de Ica. Abogado Litigante Estudio Particular.



CAL: 20882

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1. Objetivo general de investigación: Determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué opinión tiene respecto a la aplicación legal del tratamiento penitenciario?

En el artículo 139 sección 22 de la Constitución Política del Perú, expresa "el sistema carcelario se encuentra en la rehabilitación, reeducación reincorporación del recluso a la sociedad".

En consecuencia la razón que dificulta la libertad en el marco punitivo peruano es resocializar al recluso, sin embargo, el propósito debe considerar la mejor unidad y no restituir los derechos de los internos, tal como la realización de sus obligaciones. Por lo que es necesario que reconozca como. Tres prejuicios fundamentales del trabajo en el penal, la razón de la pena privativa de libertad, del derecho del recluso y los compromisos de esta. Pero también es necesario tener en cuenta que el interno puede estudiar y lógicamente esto tuviera los beneficios de su tratamiento penitenciario.

2.- ¿Considera que el tratamiento penitenciario es aplicado correctamente para el beneficio de los internos?

Considero que el tratamiento penitenciario no es aplicado correctamente en el beneficio de los internos toda vez que como bien sabemos los penales están súper poblados y el INPE no cuenta con los profesionales calificados, para realizar el tratamiento correspondiente toda vez que los beneficios son a que ellos que mencionamos que promueven la resocialización del privativa de libertad a través de su participación en actividades laborales y educativas.

3.- ¿Se puede cuestionar la validez del tratamiento penitenciario en la vulneración del debido proceso? ¿En qué casos?

Creo que en ningún momento se puede cuestionar la valides del tratamiento penitenciario en la vulneración del debido proceso, toda vez que según la naturaleza jurídica de estos y según la doctrina existen dos posiciones:

La doctrina mayoritaria que considera que los beneficios penitenciarios como derecho subjetivos se queda todo al incumplimiento de determinado requisitos, pues lo que no es un derecho subjetivo absoluto e irrenunciable que se debe de otorgar por el simple derecho de estar incumpliendo una condena en prisión, sino que su concesión está supeditada a un juicio de valor normativo por parte del Juez.

La doctrina minoritaria, que conmueve los beneficios permite como concesiones primordiales de la administración penitenciaria, donde su otorgamiento depende de la discrecionalidad de los órganos.

4.- ¿Existen beneficios penitenciarios por el estado de emergencia sanitaria producto de la pandemia de la covid-19?

Existe el Decreto Legislativo N 1513 se establece dos posiciones de carácter excepcional, para el deshacinamiento de establecimiento Penitenciario, y centros Juveniles por riesgo de contagio lo del virus covid-19, de este Decreto Legislativo tubo como objeto de establecer un cuerpo de disposiciones de cárter temporal o permanente de cesación de prisión preventiva, sensación condicional de pena, beneficios penitenciarios y de justicia penal juvenil, así como su respectivos procedimientos especiales cuando corresponda en el marco de la emergencia sanitaria nacional por el Covid-19.

5.- ¿Usted considera que el programa de Educación y trabajo son los únicos para la redención de la pena?

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

No solamente el programa de Educación y Trabajo, son los únicos para la redención de la pena y el que según el artículo 42 del código de Ejecución Penal, una persona privada de su libertad podría acceder a los siguientes beneficios penitenciarios:

- Permiso de salida
- Reducción de pena por el trabajo y la educación
- Semi libertad
- Liberación Condicional Visita Íntima y
- otros beneficios o estímulos que la autoridad penitenciaria considere comúnmente otorgar.

No esta demás expresar que todos esos beneficios puedan ser otorgado a los internos, el interno tiene que cumplir ciertas condiciones para acceder a ello.

6.- ¿Se debe eliminar el benéfico penitenciario y la reducción de la pena por causa de la Reincidencia delictiva?

Considero que se debe eliminar el beneficio penitenciario y la reducción de la pena por la causa de la reincidencia delictiva, si tenemos en cuenta que la reincidencia es una circunstancia que agobia la pena. El incremento de esta última se justificara, en principio en la necesidad de que el Estado responda de modo proporcional ante una injusta culpable más grave. El injusto del reincidente es más grave en comparación que con el injusto que comete el delincuente plasmaría, en tanto el agente, al volver a delinquir vulnera no solo el bien jurídico tutelado en el tiempo aislado de cometer, si no también cuestiona el otorgamiento jurídico en su conjunto.

2 Categorías específicas:

Asesoramiento Jurídico
Trámites legales
Asistencia Técnica
Hábito de lectura
Socialización
Actividades productivas

7.-¿Desde su punto de vista en el asesoramiento jurídico es primordial en el tratamiento penitenciario?

El asesoramiento jurídico es de suma importancia para que el reo sepa o conozca el sistema régimen y tratamiento penitenciario que se tendrá que someter a fin de que pueda elegir beneficios penitenciarios.

8.-¿Existe deficiencia administrativa con respecto a los trámites para la obtención de benéfico penitenciario de los reclusos?

El INPE, enfrenta una crisis sin precedentes que aborda todo, sus ámbitos, por un lado se observa un crecimiento significativo de la población penitenciario, la corrupción las cuales e injustamente condiciones de la infraestructura todo los ante señalado se mencionaron el desborde en la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciario, paso por privilegios dentro del penal y un deterioro progresivo de los servicios, básicos comprometiendo la gestión de la igualdad penitenciaria y una y una reducción considerable de los ambientes para la adecuada puesta en práctica de los planes y programas de tratamiento de beneficio penitenciarios hechos que han contribuido a una dependencia de beneficios penitenciarios.

9.-¿Los materiales de que se les brinda a los reclusos para el desarrollo de su clase son suficientes?

Pese a que existen un marco legal instrumental ya que la mayoría de países han formado y ratificado los instrumentos legales que garanticen mejores condiciones de detención de los internos dentro de un penal entre ellos la evaluación de todos los reclusos ya que esta seria obligatoria y la administración penitenciaria debería prestarle particular atención en el Perú lamentablemente no se cumple y de esto se realiza lo que hacen de una manera irregular e insignificante por muchos motivos entre ellos no existe los docentes necesarios para el

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

complimiento las clases en el interior de los penales falta de ambiente adecuados y ortos .

10.-¿Considera que el hábito de lectura es esencial para los reclusos?

La lectura es un hábito que puede mejorar las condiciones sociales y humanas ,sin embargo en nuestro país esto es realizado por un porcentaje muy bajo de peruanos ,sin embargo creo que es necesario en el mundo de las cárceles es muy importante incentivar que las personas reclusas lean y de esta manera buscar que desarrollen habilidades y probablemente no conozcan al haber posiblemente crecido en un ambiente de violencia ,abandono, corrección, económica y su instalaciones siguientes justamente para explotar esas habilidades .

11.- ¿La reeducación técnica es permanente?

La reeducación técnica debería ser permanente en los centros de rehabilitación ya que de esta manera sería la única forma de llegar a cumplir con el fin de pena que es la rehabilitación, la resocialización y la reinserción del condenado a la sociedad.

12.-¿Todos los internos tienen la posibilidad de acceder al asesoramiento de inclusión social?

Los programas de inclusión social tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de todos los peruanos pobres y porque no de las personas que se encuentran privados de su libertad y de esta manera se logran igualdades de oportunidades producto individuales que se han vuelto frustrado por haber cometido ilícitos penales, por lo expuesto considero que también los presos deberían tener o acceder al asesoramiento de inclusión social.

13.-¿Que opinión da sobre las actividades productivas que realizan los reclusos?

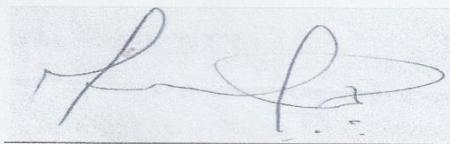
Las actividades productivas ,que realizan los reclusos son medidas ejecutivas o normalmente simbólicas tenemos que saber que los programas laborales implementados, por el INPE, se debe tener en mente que la falta de recursos el hacinamiento y la falta de profesionalismo para llevar a cabo han generado que estos se realicen sin las garantías mínimas para desarrollar hábitos laborales disciplina y habilidades a favor de los internos .Por lo que programas lo vienen realizando de manera desordenada a través de talleres muchas veces han gestionado por los internos y sus familiares ,así como por organizaciones sin fines de lucro.

14.-¿Desde su punto de vista la infraestructura para fomentar la actividad productiva se encuentra en buenas condiciones?

Como lo mencione anterior mente el INPE, hace todo lo posible para mejorar la infraestructura de los penales para fomentar la actividad productiva en que esto no es seguramente pues el problema persiste.

15.-¿Qué opinión tiene sobre la incorporación de nuevas normas que realiza el gobierno para lograr la inclusión social?

Hace poco meses la Ministra de desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) anuncio la intención de renovar la política social en el Perú para la inclusión social con una perspectiva de largo plazo y presento lo que sería la nueva política Nacional en desarrollo e inclusión social (PNDIS) que actualmente se encuentra en consulta. Desde el MINDIS ha establecido que la nueva PNDIS contribuirían al pleno ejercicio de desarrollo que permite a los ciudadanos de mejorar el bienestar .De esta manera estará plenamente alineadas con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible y su principio de no dejar a nadie atrás la cual redundará el beneficio de todos nosotros e inclusive de la población penal.



CAL: 20882

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

ENTREVISTA

Fecha: 10 de Febrero 2022

Entrevistador: Yesenia Maricela Huamani Ramirez

Entrevistado: Pablo Vladimir Casavilca Guzmán

Introducción:

Buenos días, mi nombre es **HUAMANI RAMIREZ YESENIA MARICELA** estoy realizando un estudio sobre **Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021**. Para obtener mi título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las 05:30 hrs del 10 de Febrero de 2022, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

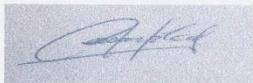
Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **(NO)**.

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña el Dr. Mg. Pablo Vladimir Casavilca Guzmán. Abogado por la facultad de derecho y ciencias Políticas de la UNICA, especialista en Derecho Penitenciario, Actualmente, es Jefe de la Oficina del Medio Libre del INPE - Ica.



DNI N° 42014588

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1. Objetivo general de investigación: Determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del Penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué opinión tiene respecto a la aplicación legal del tratamiento penitenciario?

QUE ES MUY BENEFICIOSA, PUES QUE ES EL PRINCIPAL MÉTODO PARA PODER REHABILITAR LA CONDUCTA DEL SENTENCIADO.

2.- ¿Considera que el tratamiento penitenciario es aplicado correctamente para el beneficio de los internos?

EN NUESTRA REALIDAD PERUANA NO LO ES, PUES EL HACINAMIENTO ES MUY DESPROPORCIONAL Y HAY UNA ENORME DEFICIENCIA DE PROFESIONALES Y EL PRESUPUESTO QUE DESIGNA EL ESTADO ES MUY ESCASO.

3.- ¿Se puede cuestionar la validez del tratamiento penitenciario en la vulneración del debido proceso? ¿En qué casos?

NO, YA QUE EL TRATAMIENTO HA SIDO CONCEBIDO PRINCIPALMENTE PARA EL SENTENCIADO.

4.- ¿Existen beneficios penitenciarios por el estado de emergencia sanitaria producto de la pandemia de la covid-19?

SI, EL GOBIERNO DECRETO ALGUNOS DECRETOS LEGISLATIVOS CON LA FINALIDAD DE PROTEGER LA SALUD DE LOS INTERNOS ASI COMO DE LOS TRABAJADORES DE LOS PENALES.

5.- ¿Usted considera que el programa de Educación y trabajo son los únicos para la redención de la pena?

SI, ASI LO ESTABLECE LA LEY.

6.- ¿Se debe eliminar el beneficio penitenciario y la reducción de la pena por causa de la Reincidencia delictiva?

PARA LOS CASOS MÁS GRAVES SI.

2. Categorías específicas:

Asesoramiento Jurídico
Trámites legales
Asistencia Técnica
Hábito de lectura
Socialización
Actividades productivas

7.-¿Desde su punto de vista en el asesoramiento jurídico es primordial en el tratamiento penitenciario?

NO LO ES.

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

8.-¿Existe deficiencia administrativa con respecto a los trámites para la obtención de benéfico penitenciario de los reclusos?
SI, POR EL HACINAMIENTO EN TODOS LOS PENALES A NIVEL NACIONAL.

9.-¿Los materiales de que se les brinda a los reclusos para el desarrollo de su clase son suficientes?
NO.

10.-¿Considera que el hábito de lectura es esencial para los reclusos?
SI, Y NO SOLO PARA LOS RECLUSOS SINO PARA TODO SER HUMANO.

11.- ¿La reeducación técnica es permanente?
SI, SE APLICA DESDE QUE EL SENTENCIADO INGRESA A UN PENAL HASTA EL DÌA QUE SALE, INCLUSIVE SI ESTE EGRESA CON UN BENEFICIO PENITENCIARIO CONTINUA SU TRAMIENTOS EXTRAMUROS CON PROFESIONALES DEL INPE DE LA OFICINA DEL MEDIO LIBRE.

12.-¿Todos los internos tienen la posibilidad de acceder al asesoramiento de inclusión social?
NO.

13.-¿Que opinión da sobre las actividades productivas que realizan los reclusos?
LA INTENCIÓN ES BUENA, PERO ESTA MAL GESTIONADO POR LA ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA QUE REPRESENTA AL ESTADO PERUANO.

14.-¿Desde su punto de vista la infraestructura para fomentar la actividad productiva se encuentra en buenas condiciones?
NO, HAY MUCHAS DEFICIENCIAS.

15.-¿Qué opinión tiene sobre la incorporación de nuevas normas que realiza el gobierno para lograr la inclusión social?
NO ESTANTENIENDO RESULTADO ALGUNO.



DNI N° 42014588

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

ENTREVISTA

Fecha: 22 de Febrero 2022

Entrevistador: Yesenia Maricela Huamani Ramirez

Entrevistado: Petter Frank Cahuayme Donayre

Introducción:

Buenos días, mi nombre es **HUAMANI RAMIREZ YESENIA MARICELA** estoy realizando un estudio sobre **Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021**. Para obtener mi título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las 11:00 hrs del 21 de Febrero de 2022, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

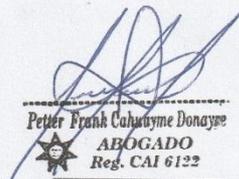
Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **(NO)**.

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña el Dr. Petter Frank Cahuayme Donayre, egresado de Abogado de la Universidad Alas Peruanas, Actual Litigante penal "Estudio Jurídico Rocha"


Petter Frank Cahuayme Donayre
ABOGADO
Reg. CAI 6122
FIRMA

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión Social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1. Objetivo general de investigación: Determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del Penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué opinión tiene respecto a la aplicación legal del tratamiento penitenciario?

En cuanto a la aplicación del código penitenciario concordante con la constitución política del Perú artículo 1° se cumple obligatoriamente, así mismo están protegidos sus derechos de los internos por la Organización de los Derechos Humanos artículo 2°.

2.- ¿Considera que el tratamiento penitenciario es aplicado correctamente para el beneficio de los internos?

Seda en algunos casos, por ejemplo cuando el interno es reincidente está sujeto a ciertas restricciones, como sanciones, suspensiones, cuando cumple con las reglas del código de ejecución penal la cual tiene sus beneficios como goce de derechos, ambiente adecuado, obligaciones del interno, examen físico y mental, derecho de comunicación.

3.- ¿Se puede cuestionar la validez del tratamiento penitenciario en la vulneración del debido proceso? ¿En qué casos?

Si, se trata de validar su proceso en cuanto a la pensión y registro de su ficha personal si ya cumplió con su condena y no se le escucha su reclamo, puede hacerlo valer a la respuesta del Ministerio Publico.

4.- ¿Existen beneficios penitenciarios por el estado de emergencia sanitaria producto de la pandemia de la covid-19?

Si, existen varios derechos decretos supremos datan desde el año 2019 a la actualidad que son los D.L.1530 y D.L.1459.

5.- ¿Usted considera que el programa de Educación y trabajo son los únicos para la redención de la pena?

Si, considero que son los únicos en educación y trabajo el interno debería de cumplir sus obligaciones para su obtención de su redención de la pena y pueda resocializarse ante la sociedad.

6.- ¿Se debe eliminar el benéfico penitenciario y la reducción de la pena por causa de la Reincidencia delictiva?

Considero que no se debería de aplicar en su totalidad la eliminación de los beneficios penitenciarios, el artículo 25° de las faltas graves, artículo 26° faltas leves, concordante con el artículo 42°,43°, 47°.

2 Categorías específicas:

Asesoramiento Jurídico
Trámites legales
Asistencia Técnica
Hábito de lectura
Socialización
Actividades productivas

7.-¿Desde su punto de vista en el asesoramiento jurídico es primordial en el tratamiento

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

7.-¿Desde su punto de vista en el asesoramiento jurídico es primordial en el tratamiento penitenciario?

En este punto que se debe de tener en cuenta lo escritos del artículo 42° inciso 1) al 6) del código de Ejecución Penal, la cual se tiene que cumplir.

8.-¿Existe deficiencia administrativa con respecto a los trámites para la obtención de benéfico penitenciario de los reclusos?

Si, existe, por falta de profesionales capacitados dentro del penal.

9.-¿Los materiales de que se les brinda a los reclusos para el desarrollo de su clase son suficientes?

No son suficientes se debería de implementar ambientes adecuados con materiales que serán para el uso de sus actividades beneficiosos.

10.-¿Considera que el hábito de lectura es esencial para los reclusos?

El hábito de la lectura es esencial, porque se llena de conocimientos para su personalidad y pueda convivir ante la sociedad.

11.- ¿La reeducación técnica es permanente?

No siempre, actualmente se encuentra restringida.

12.-¿Todos los internos tienen la posibilidad de acceder al asesoramiento de inclusión social?

Debería de ser todos sin excepción de acuerdo al artículo 1 de la constitución Pública.

13.-¿Que opinión da sobre las actividades productivas que realizan los reclusos?

No, tengo conocimiento actual de como se les administra alguna actividad productiva y que en realidad este cumpliendo los estándares del mercado competitivo.

14.-¿Desde su punto de vista la infraestructura para fomentar la actividad productiva se encuentra en buenas condiciones?

La infraestructura se encuentra en malas condiciones, por falta de presupuestos del gobierno ya que a consecuencia del hacinamiento no les permite realizar los talleres y actividades recreativas a los internos.

15.-¿Qué opinión tiene sobre la incorporación de nuevas normas que realiza el gobierno para lograr la inclusión social?

Hay contradicción con respecto a las normas que los gobiernos manejan políticamente no dan beneficio alguno al recluso.



Petros Frank Caluayme Donayre
ABOGADO
Reg. CAI 6122

FIRMA

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

ENTREVISTA

Fecha: 21 de Febrero 2022

Entrevistador: Yesenia Maricela Huamani Ramirez

Entrevistado: Ryan Moreyra Parravicini

Introducción:

Buenos días, mi nombre es **HUAMANI RAMIREZ YESENIA MARICELA** estoy realizando un estudio sobre **Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021**. Para obtener mi título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las 3:00 hrs del 21 de Febrero de 2022, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que ustednos otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

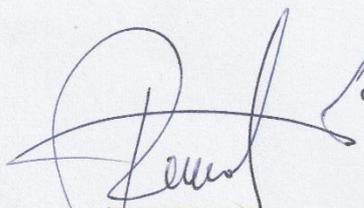
Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **(SI)**.

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña el Dr. Ryan Moreyra Parravicini, egresado de abogado de la Universidad Alas Peruanas, egresado de Maestría de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, Actual Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Pisco.



Ryan Moreyra Parravicini
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 608

Firma

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1. Objetivo general de investigación: Determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué opinión tiene respecto a la aplicación legal del tratamiento penitenciario?

Es desigual porque involucra mucho la cuestión económica, se requiere que el sentenciado cuente con asesoría y con un factor predominante conocido influyente, sin embargo a las personas con los escasos recursos económicos no se le permite el mismo procedimiento.

2.- ¿Considera que el tratamiento penitenciario es aplicado correctamente para el beneficio de los internos?

No, por la circunstancia del delito por el cual han sido sentenciados y por el trabajo burocrático existente en el centro penitenciario.

3.- ¿Se puede cuestionar la validez del tratamiento penitenciario en la vulneración del debido proceso? ¿En qué casos?

Si, se puede cuestionar pero no solamente el debido proceso si no el debido procedimiento, toda vez que el tratamiento se lleva a cabo por los agentes, por los trabajadores del centro penitenciario, se rige por principios administrativos. Sin perjuicio de ello la vía procesal si es posible cuestionar la vulneración del debido proceso.

4.- ¿Existen beneficios penitenciarios por el estado de emergencia sanitaria producto de la pandemia de la covid-19?

Si, existe beneficio mayor a 65 años con enfermedades preexistentes, que les permite una prisión domiciliaria por la circunstancia del covid-19.

5.- ¿Usted considera que el programa de Educación y trabajo son los únicos para la redención de la pena?

Si.

6.- ¿Se debe eliminar el beneficio penitenciario y la reducción de la pena por causa de la Reincidencia delictiva?

Si

2.- Categorías específicas:

Asesoramiento Jurídico

Trámites legales

Asistencia Técnica

Hábito de lectura

Socialización

Actividades productivas

7.-¿Desde su punto de vista en el asesoramiento jurídico es primordial en el tratamiento penitenciario?

Si es necesario que las personas privadas de su libertad puedan solicitar dicho beneficio en función del marco legal y haciendo respetar su derechos inherente establecidos en la constitución.

8.-¿Existe deficiencia administrativa con respecto a los trámites para la obtención de beneficio

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

8.-¿Existe deficiencia administrativa con respecto a los trámites para la obtención de benéfico penitenciario de los reclusos?

Si, existe.

9.-¿Los materiales de que se les brinda a los reclusos para el desarrollo de su clase son suficientes?

No, por cuanto al presupuesto asignado para la reinserción es limitado.

10.-¿Considera que el hábito de lectura es esencial para los reclusos?

Si es esencial

11.- ¿La reeducación técnica es permanente?

Desconozco

12.-¿Todos los internos tienen la posibilidad de acceder al asesoramiento de inclusión social?

No todos el tratamiento e desigual.

13.-¿Que opinión da sobre las actividades productivas que realizan los reclusos?

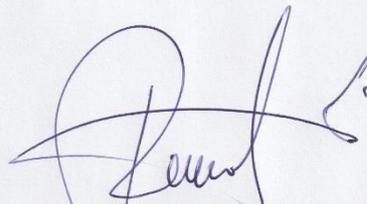
No es permanente pero a pesar de sus limitaciones algunos de los internos son beneficiados y se les permite acceder a los beneficios penitenciarios.

14.-¿Desde su punto de vista la infraestructura para fomentar la actividad productiva se encuentra en buenas condiciones?

No, por el mismo del presupuesto que es limitado

15.-¿Qué opinión tiene sobre la incorporación de nuevas normas que realiza el gobierno para lograr la inclusión social?

Las normas que están proyectadas no están siendo socializadas ello a razón que solo se busca un aislamiento del interno ante la sociedad y no una reinserción.



Ryan Moreyra Parraditini
ABOGADO
Reg. C.A.C. Nº 608

Firma

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

ENTREVISTA

Fecha: 21 de Febrero 2022

Entrevistador: Yesenia Maricela Huamani Ramirez

Entrevistado: Rómulo Alfonso Ausejo Quiroz

Introducción:

Buenos días, mi nombre es **HUAMANI RAMIREZ YESENIA MARICELA** estoy realizando un estudio sobre **Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021**. Para obtener mi título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las 10:00 hrs del 21 de Febrero de 2022, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: **(NO)**.

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña el Dr. Rómulo Alfonso Ausejo Quiroz, Egresado de abogado de la Universidad Alas Peruanas, Maestría de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, Actualmente se desempeña litigante en estudio Particular.



Rómulo A. Ausejo Quiroz
ABOGADO
Reg. C.A.L. 3929
FIRMA

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

Implicancia de la aplicación del tratamiento Penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1. Objetivo general de investigación: Determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué opinión tiene respecto a la aplicación legal del tratamiento penitenciario?

Debo de señalar que los juzgados de investigación preparatoria, se ven limitadas en la aplicación y el trámite de ejecución penal por cuanto la existencia de diversas leyes se contraponen a un principio constitucional que es la igualdad ante la ley.

2.- ¿Considera que el tratamiento penitenciario es aplicado correctamente para el beneficio de los internos?

No, desde que la aplicación de la ley propiamente la ejecución penal se aplica a situaciones que se dan en dicho momento y este trae consigo que la misma no sea en beneficio de todos los internos, además de ello casi nula asesoría jurídica a favor de los intereses que posibilitan contar con herramienta legales que ayudan a su migración y obtener beneficios penitenciarios.

3.- ¿Se puede cuestionar la validez del tratamiento penitenciario en la vulneración del debido proceso? ¿En qué casos?

Considero que la aplicación del debido proceso en la etapa de ejecución de la condena es una herramienta válida la cual permite el irrestricto derecho del penitenciario en la obtención del beneficio solicitado toda vez que si no se garantiza un debido proceso los beneficios serían una retórica o una promesa que jamás alcanzaría el interno.

4.- ¿Existen beneficios penitenciarios por el estado de emergencia sanitaria producto de la pandemia de la covid-19?

Sí, existe el Decreto Legislativo 1513 y el 1459

5.- ¿Usted considera que el programa de Educación y trabajo son los únicos para la redención de la pena?

También se debe de contar con un informe social Psicológico que deberá ser emitido por el INPE.

6.- ¿Se debe eliminar el beneficio penitenciario y la reducción de la pena por causa de la Reincidencia delictiva?

Sí, porque la existencia del beneficio ya contempla una situación de evolución de la conducta de interés que migra con un proceso de comportamiento en estricto, respecto a la normatividad y claro está el incumplimiento de la misma hace ver la pérdida efectuada de otros beneficios que le puedan favorecer.

2 Categorías específicas:

Asesoramiento Jurídico
Trámites legales
Asistencia Técnica
Hábito de lectura
Socialización
Actividades productivas

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

8.-¿Existe deficiencia administrativa con respecto a los trámites para la obtención de benéfico penitenciario de los reclusos?

Si, existe.

9.-¿Los materiales de que se les brinda a los reclusos para el desarrollo de su clase son suficientes?

No, por cuanto al presupuesto asignado para la reinserción es limitado.

10.-¿Considera que el hábito de lectura es esencial para los reclusos?

Si es esencial

11.- ¿La reeducación técnica es permanente?

Desconozco

12.-¿Todos los internos tienen la posibilidad de acceder al asesoramiento de inclusión social?

No todos el tratamiento e desigual.

13.-¿Que opinión da sobre las actividades productivas que realizan los reclusos?

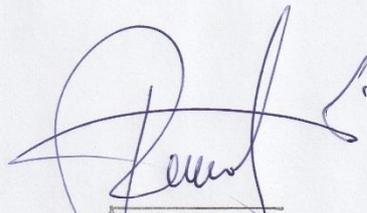
No es permanente pero a pesar de sus limitaciones algunos de los internos son beneficiados y se les permite acceder a los beneficios penitenciarios.

14.-¿Desde su punto de vista la infraestructura para fomentar la actividad productiva se encuentra en buenas condiciones?

No, por el mismo del presupuesto que es limitado

15.-¿Qué opinión tiene sobre la incorporación de nuevas normas que realiza el gobierno para lograr la inclusión social?

Las normas que están proyectadas no están siendo socializadas ello a razón que solo se busca un aislamiento del interno ante la sociedad y no una reinserción.



Ryan Moreyra Parrabini
ABOGADO
Reg. C.A.C. N° 608

Firma

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

ENTREVISTA

Fecha: 10 de Febrero 2022

Entrevistador: Yesenia Maricela Huamani Ramirez

Entrevistado: Víctor Eduardo Pacheco Villar

Introducción:

Buenos días, mi nombre es **HUAMANI RAMIREZ YESENIA MARICELA** estoy realizando un estudio sobre **Implicancia de la aplicación del Tratamiento Penitenciario frente a la Inclusión Social de los sentenciados del Pabellón dos del Penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021**. Para obtener mi título profesional de Abogada.

Por tal motivo, siendo las 10:00 hrs del 10 de Febrero de 2022, le realizo esta entrevista a profundidad semi estructurada y quiero agradecerle por el tiempo que me está brindando. En ese sentido, siéntase libre de compartir sus ideas. Aquí no hay respuestas correctas o incorrectas, lo que importa es su opinión sincera, ya que la información que usted nos otorgue será únicamente materia para la presente investigación, al igual que otras opiniones.

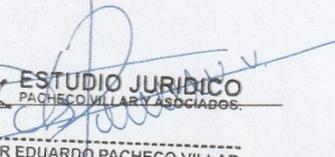
Para agilizar la toma de la información, resulta de mucha utilidad grabar la conversación. Tomar notas a mano, demoraría y se podría perder cuestiones importantes. Asimismo, le recordamos que la información es estrictamente confidencial; por ende, todo lo recabado será de índole académica.

Ante ello, ¿existe algún inconveniente en que grabemos la conversación?

Respuesta del entrevistado: (SI).

Desde ya, ¡muchas gracias!

Hoy nos acompaña el Dr. Víctor Eduardo Pacheco Villar. Abogado por la facultad de derecho y Ciencias Políticas de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, Docente de la universidad Privada Sn Juan Bautista en las cátedras de derecho penal y procesal penal, Asesor Legal en Colegio Regional de Obstetricia del Ica, Presidente del Capítulo Ica en Sociedad Peruana de Derecho, Miembro en ODM organización Mundial por el desarrollo.

**ESTUDIO JURIDICO**
PACHECO VILLAR ASOCIADOS.
Firma: 

VICTOR EDUARDO PACHECO VILLAR
ABOGADO
REG. CAL. 38413
REG. CAI. 3338

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

Implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1. Objetivo general de investigación: Determinar si existe implicancia de la aplicación del tratamiento penitenciario frente a la inclusión social de los sentenciados del pabellón dos del penal Cristo Rey de Cachiche Ica, 2021.

1.- De acuerdo a su experiencia ¿Qué opinión tiene respecto a la aplicación legal del tratamiento penitenciario?

Considero que es la oportunidad de brindar mecanismos legales, con el fin de resolver su situación jurídica del interno.

2.- ¿Considera que el tratamiento penitenciario es aplicado correctamente para el beneficio de los internos?

No se aplica para todos hay discriminación a pesar que la norma de la constitución política lo reconoce derecho a la igualdad, se puede decir que aunque el recluso sea excluyente según delito que tenga debería de tener la posibilidad de la resocialización así como el tratamiento penitenciario.

3.- ¿Se puede cuestionar la validez del tratamiento penitenciario en la vulneración del debido proceso? ¿En qué casos?

Sí, porque según el TC. Se pronuncia sobre el derecho a la defensa del recluso entonces tiene la posibilidad de defenderse.

4.- ¿Existen beneficios penitenciarios por el estado de emergencia sanitaria producto de la pandemia de la covid-19?

Sí, de acuerdo al decreto legislativo 1513 y el 1459

5.- ¿Usted considera que el programa de Educación y trabajo son los únicos para la redención de la pena?

Considero que también existe por la buena conducta y forman parte de las labores de la administración penitenciaria como auxiliares.

6.- ¿Se debe eliminar el benéfico penitenciario y la reducción de la pena por causa de la reincidencia delictiva?

Por lo contrario se debería de fomentar más las actividades productivas que realizan los internos realizar charlas constante sobre los beneficios penitenciarios

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

desde que el interno ingresa al establecimiento penitenciario.

3. Categorías específicas:

Asesoramiento Jurídico
Trámites legales
Asistencia Técnica
Hábito de lectura
Socialización
Actividades productivas

7.-¿Desde su punto de vista en el asesoramiento jurídico es primordial en el tratamiento penitenciario?

Considero que no es el único medio, también está la psicología y la asistencia social, se debería contratar a más profesionales para facilitar el trabajo con los internos.

8.-¿Existe deficiencia administrativa con respecto a los trámites para la obtención de beneficio penitenciario de los reclusos?

Si, por la carga procesal en el poder judicial, así como la falta de comunicación entre las instituciones (Poder Judicial y el INPE) lo que se debe exigir es el cumplimiento de la seguridad del interno.

9.-¿Los materiales de que se les brinda a los reclusos para el desarrollo de su clase son suficientes?

Me parece que no son suficientes porque carecen de implementos de estudio como la biblioteca, el ambiente adecuado para recibir sus clases.

10.-¿Considera que el hábito de lectura es esencial para los reclusos?

Si, es necesario ya que mejoraría su calidad de vida del interno más bien debería de crear estos programas beneficiosos así como bibliotecas, recreación entre otros que sean beneficiosos.

11.- ¿La reeducación técnica es permanente?

No, siempre le corresponde a la autoridad penitenciaria buscar y fomentar con las entidades públicas y privadas.

12.-¿Todos los internos tienen la posibilidad de acceder al asesoramiento de inclusión social?

Como ya señalamos se maneja de acuerdo a la clasificación que administra la administración penitenciaria.

13.-¿Que opinión da sobre las actividades productivas que realizan los reclusos?

Considero que no se adecuan a la necesidad del mercado laboral no son suficiente con la formación de talleres productivos, educativos, capacitaciones se necesita fomentar con las entidades públicas y privadas.

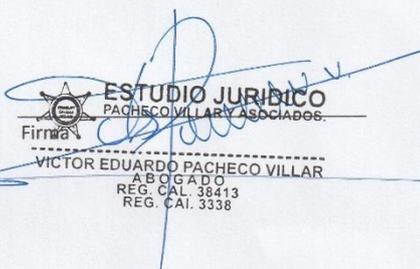
© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

14.-¿Desde su punto de vista la infraestructura para fomentar la actividad productiva se encuentra en buenas condiciones?

Considero que por la pandemia del covid-19 está paralizado

15.-¿Qué opinión tiene sobre la incorporación de nuevas normas que realiza el gobierno para lograr la inclusión social?

Vulnera los derechos fundamentales del recluso, por qué no tiene definido los instrumentos de gestión por lo tanto está a un pendiente.


ESTUDIO JURIDICO
PACHECO VILLAR Y ASOCIADOS

Firma

VICTOR EDUARDO PACHECO VILLAR
ABOGADO
REG. CAL. 38413
REG. CAI. 3338

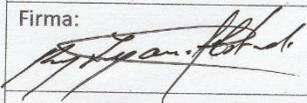
Anexo 2: Validación de instrumentos

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

VER ANEXO 3 MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 3

Matriz de validez de la guía de revisión documental.

Apellido y Nombre del Experto:		Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Autor del Instrumento:
Zegarra Castañeda Reimy		Coordinador Académico/ Universidad Tecnológica del Perú	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos		Huamani Ramírez Yesenia Maricela
Firma: 					
Criterios		Valoración		Observaciones	
		Si	No		
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	1			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	1			
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	1			
4. Organización	Existe una organización lógica.	1			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	1			
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	1			
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	1			
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	1			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	1			
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	1			

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

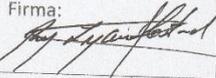
© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
 Docente especialista de tesis

VER ANEXO 5

MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

Tabla 4

Matriz de validez de la guía de entrevistas a profundidad semi estructuradas

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento	Autor del Instrumento:		
Zegarra Castañeda Reimy Firma: 	Coordinador Académico/ Universidad Tecnológica del Perú	Valoración de los ítems del instrumento	Huamani Ramirez Yesenia Maricela		
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Bueno: (2)	Excelente: (3)	
1				3	
2				3	
3				3	
4				3	
5				3	
6				3	
7				3	
8				3	
9				3	
10				3	
11				3	
12				3	
13				3	
14				3	
15				3	

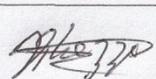
Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
 Docente especialista de tesis

VER ANEXO 3
MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 3

Matriz de validez de la guía de revisión documental.

Apellido y Nombre del Experto:		Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Autor del Instrumento:
Ghezzi Hernández Jorge Alberto		Docente Universitario/ Universidad Tecnológica del Perú	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos		Huamani Ramírez Yesenia Maricela
Firma: 					
Criterios		Valoración		Observaciones	
		Si	No		
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	1			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	1			
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	1			
4. Organización	Existe una organización lógica.	1			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	1			
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	1			
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	1			
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	1			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	1			
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	1			

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

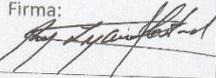
© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
 Docente especialista de tesis

VER ANEXO 5

MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

Tabla 4

Matriz de validez de la guía de entrevistas a profundidad semi estructuradas

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento	Autor del Instrumento:		
Zegarra Castañeda Reimy Firma: 	Coordinador Académico/ Universidad Tecnológica del Perú	Valoración de los ítems del instrumento	Huamani Ramirez Yesenia Maricela		
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Bueno: (2)	Excelente: (3)	
1				3	
2				3	
3				3	
4				3	
5				3	
6				3	
7				3	
8				3	
9				3	
10				3	
11				3	
12				3	
13				3	
14				3	
15				3	

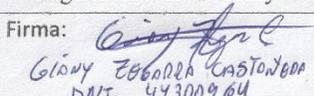
Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
 Docente especialista de tesis

VER ANEXO 3
MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 3

Matriz de validez de la guía de revisión documental.

Apellido y Nombre del Experto:		Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Autor del Instrumento:
Zegarra Castañeda Giany		Docente Universitario/ Universidad Tecnológica del Perú	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos		Huamani Ramírez Yesenia Maricela
Firma:  Giany ZEGARRA CASTAÑEDA DNI: 44300964.					
Criterios		Valoración		Observaciones	
		Sí	No		
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	1			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	1			
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	1			
4. Organización	Existe una organización lógica.	1			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	1			
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	1			
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	1			
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	1			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	1			
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	1			

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
 Docente especialista de tesis

VER ANEXO 5

MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

Tabla 4

Matriz de validez de la guía de entrevistas a profundidad semi estructuradas

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento	Autor del Instrumento:		
Zegarra Castañeda Giary Firma:  GIARY ZEGARRA CASTAÑEDA 44300964	Docente Universitario/ Universidad Tecnológica del Perú	Valoración de los ítems del instrumento	Huamani Ramirez Yesenia Maricela		
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Bueno: (2)	Excelente: (3)	
1				3	
2				3	
3				3	
4				3	
5				3	
6				3	
7				3	
8				3	
9				3	
10				3	
11				3	
12				3	
13				3	
14				3	
15				3	

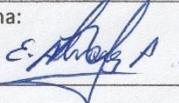
Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
 Docente especialista de tesis

VER ANEXO 3
MATRIZ DE VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE REVISIÓN DOCUMENTAL

Tabla 3

Matriz de validez de la guía de revisión documental.

Apellido y Nombre del Experto:		Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento:		Autor del Instrumento:
Alvarez Angulo Erika Giannina Firma: 		Docente Universitario/ Universidad Privada San Juan Bautista	Instrumento de evaluación para determinar la inconsistencia en los marcos normativos éticos		Huamani Ramírez Yesenia Maricela
Criterios		Valoración		Observaciones	
		Si	No		
1. Claridad	Está formado con el lenguaje claro y apropiado.	1			
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables.	1			
3. Pertinencia	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica.	1			
4. Organización	Existe una organización lógica.	1			
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad.	1			
6. Adecuación	Adecuado para valorar el constructo o variable a medir.	1			
7. Consistencia	Basado en aspectos teórico-científicos.	1			
8. Coherencia	Entre las definiciones, dimensiones e indicadores.	1			
9. Metodología	La estrategia responde al propósito de la medición.	1			
10. Significatividad	Es útil y adecuado para la investigación.	1			

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.

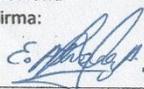
© Mgtr. Giancarlo Renán Chávez Suárez
Docente especialista de tesis

VER ANEXO 5

MATRIZ DE VALIDEZ DE LA GUÍA DE ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD SEMI ESTRUCTURADA

Tabla 4

Matriz de validez de la guía de entrevistas a profundidad semi estructuradas

Apellido y Nombre del Experto:	Cargo o institución donde labora:	Nombre del Instrumento	Autor del Instrumento:		
Alvarez Angulo Erika Giannina Firma: 	Docente Universitario/ Universidad Privada San Juan Bautista	Valoración de los ítems del instrumento	Huamani Ramirez Yesenia Maricela		
Ítem	Valoración				Descripción
	Deficiente: (0)	Regular: (1)	Bueno: (2)	Excelente: (3)	
1				3	
2				3	
3				3	
4				3	
5				3	
6				3	
7				3	
8				3	
9				3	
10				3	
11				3	
12				3	
13				3	
14				3	
15				3	

Nota: Adaptado de "Guía de Procedimiento para Juicio de Expertos" por G. R. Chávez, 2021.